

Acta N°. 52-2014

Sesión Ordinaria celebrada el día diecisiete de octubre de dos mil catorce, inicialmente programada a iniciar a las nueve horas, iniciando al ser las nueve horas con cuarenta minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Aprobación o modificación del Orden del Día
- III. Aprobación de Actas N°. 51-2014
- IV. Lectura de Correspondencia:
 - a- ODPAL-260-2014 Recurso de apelación
 - b- DM-602-MICITT-2014 Designación representante Ministra MICITT
 - c- DM-MAG-935-14 Designación representante Ministro MAG
 - d- AI-130-10-2014 Cumplimiento disposiciones Contraloría General de la República –Informe DFOE-EC-IF-04-2014
 - e- AI-132-10-2014 Aplicación de Normas de Control Interno –Convenio Marviva-
 - f- AI-135-10-2014 Comisión Nacional Consultiva de Pesca
 - g- DF-080-10-2014 Cumplimiento AI-006-11-2013
- V. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
- VI. Informes y Mociones de Directores
- VII. Seguimiento de Acuerdos
 - a- AJDIP/356-2014 –Informe Suripera-
- VIII. Asuntos Varios
- IX. Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Pbro. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sra. Adriana González Villalobos	Representante Ministra MICIT
Sr. Fernando David Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Representante Ministro de Agricultura y Ganadería
Sra. Anita MacDonald Rodríguez	Directora Representante Provincia de Limón
ASESORES PRESENTES	
Lic. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

ARTICULO II

Aprobación o modificación del Orden del Día

El Sr. Presidente Ejecutivo, somete a consideración de los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

ARTICULO III

Lectura Aprobación de Actas

- Aprobación del Acta N°. 51-2014

El Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, en atención a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Operatividad de Sesiones de la Junta Directiva, procede a presentar un resumen ejecutivo del acta de la sesión ordinaria N°. 51-2014.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve,

AJDIP/376-2014

Considerando

- 1- Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 51-2014, celebrada el día viernes 10 de octubre de 2014.
- 2- Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directivos la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**
Acuerda
 - 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 51-2014, celebrada el día viernes 10 de octubre de 2014.
 - 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO IV

Lectura de Correspondencia

ODPAL-260-2014 Recurso de apelación

Se conoce oficio ODPAL-260-2014, por medio del cual el Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter laboral instaurado a través del Acuerdo AJDIP/260-2014, eleva al

Órgano Decisor, en este caso, a la Junta Directiva para su resolución el recurso de apelación en alzada, presentado por el Sr. Carlos Medina Acevedo, en contra la apertura de un procedimiento en su contra, según lo determinó la Junta Directiva mediante el Acuerdo supra.

Que atendido el recurso de apelación, revisado el mismo, debe éste Órgano Colegiado, atender y resolver en los mismos términos y condiciones bajo la cuales fue atendido el recurso de revocatoria por parte del Órgano Instructor, dado que no se infiere con claridad meridiana efectivamente cual es el acto que pretende el Sr. Medina Acevedo recurrir en primera y segunda instancia; siendo como en derecho corresponde, necesario para ésta Junta Directiva, rechazar el recurso de apelación presentado, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve.

AJDIP/377-2014

Considerando

- 1- Se conoce en alzada recurso de apelación presentado por el Sr. Carlos Medina Acevedo, en contra del procedimiento administrativo de carácter laboral instaurado en su contra mediante Acuerdo AJDIP/260-2014.
- 2- Que a los efectos de resolver dicho recurso, tiene la Junta Directiva por acreditado el fundamento bajo el cual, el órgano instructor resolvió negativamente el recurso de revocación presentado en primera instancia, ya que no se tiene claridad respecto al fundamento de derecho, bajo el cual se sustenta el alegato del recurrente.
- 3- Que debe dejar claro, éste Órgano Superior, que en el procedimiento seguido al funcionario Medina Acevedo, ha quedado evidenciado, el respeto en todo tiempo de los derechos consagrados en nuestra Carta Magna, respecto al debido proceso, razón por la cual y siendo concordantes con las argumentaciones vertidas en primera instancia por el órgano instructor, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Rechazar el recurso de apelación en subsidio, presentado por el Sr. Carlos Medina Acevedo, en razón que no se infiere con claridad meridiana, cual es el acto que se pretende apelar.
- 2- Devuélvase el expediente al Órgano Instructor para lo de sus competencias.
- 3- Comuníquese
- 4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

DM-602-MICITT-2014

Conoce la Junta Directiva, oficio DM-602-MICITT-2014, mediante la cual, la Sra. Ministra de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Gisella Kopper Arguedas, comunica que ha designado como su representante en la Junta Directiva del INCOPECA, a partir del 09 de octubre de 2014 a la Sra. Adriana González Villalobos, portadora de la cédula de identidad número 1-1396-0336, quien sustituirá al Sr. Ricardo Chacón Salazar. **Se toma nota**

DM-MAG-935-14

De igual manera, se conoce oficio DM-MAG-935-14, a través del cual el Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería, Luis Felipe Aráuz Cavallini, nombra como su representante ante esta

Junta Directiva a la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, a partir del 17 de octubre de 2014. **Se toma nota.**

AI-130-10-2014 Cumplimiento de disposiciones de la Contraloría General de la República – Informe DFOE-EC-IF-04-2014

Se procede a dar lectura al oficio AI-130-10-2014, remitido por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, comunica que la Auditoría Interna ha cumplido con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su Informe DFOE-EC-IF-04-2014, “Auditoría de Carácter Especial ejecutada a la Auditoría Interna del INCOPESCA”.

Conocido el oficio presentado por el Sr. Auditor Interno, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/378-2014

Considerando

- 1- Que habiéndose conocido oficio AI-130-10-2014, remitido por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual comunica que la Auditoría Interna ha cumplido con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su Informe DFOE-EC-IF-04-2014, “Auditoría de Carácter Especial ejecutada a la Auditoría Interna del INCOPESCA”, se tiene por recibido y conocido el oficio supra, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Dar por recibido y conocido el oficio AI-130-10-2014, remitido por el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, por medio del cual comunica que la Auditoría Interna ha cumplido con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en su Informe DFOE-EC-IF-04-2014, “Auditoría de Carácter Especial ejecutada a la Auditoría Interna del INCOPESCA”.

- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

AI-132-10-2014 Aplicación de Normas de Control Interno –Convenio Marviva-

Se procede a poner en conocimiento de los Sres. Miembros de la Junta Directiva el oficio AI-132-10-2014, relativo a la aplicación de las Normas de Control Interno, remitido por el Sr. Auditor Interno.

Que en su oficio, el remitente, señala que recientemente se aprobó por parte de la Junta Directiva, un Convenio de Cooperación con la Fundación Marviva, con el objetivo de llevar a cabo una serie de actividades conjuntas, por tal razón es necesario que se giren instrucciones a efectos que se cumpla con lo que establece la norma de control 4.5.5 de las normas de control interno para el sector público.

Lo anterior con el objetivo que se tenga en cuenta que deben establecerse con los controles necesarios a efectos de determinar tal y como se indica en la norma, cuáles han sido los bienes y

servicio provenientes de donantes externos, y ejercer los controles de legalidad, contables, financieros, entre otros.

Es importante que se establezca la periodicidad en que se deban presentar los informes de avances de los proyectos entre otros controles

Debidamente deliberados los términos y condiciones en los cuales hace referencia el Sr. Auditor interno en el oficio supra, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/379-2014

Considerando

- 1- Que se conoce por parte de la Junta Directiva el oficio ai-132-10-2014, remitido por el Sr. Auditor Interno, por medio del cual y conforme a lo dispuesto por las Normas de Control Interno en el Sector Público, solicita se tomen las previsiones del caso a efecto de garantizar su cumplimiento, con motivo a la aprobación del Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el INCOPECA y la Fundación Marviva.
- 2- Que dichas Normas de Control Interno son claras en la necesidad de establecer controles sobre cuáles han sido los bienes y servicios provenientes de donantes externos a fin de ejercer los controles financieros, contables, y aquellos que resultaren pertinentes.
- 3- Analizado el oficio remitido por el Sr. Auditor Interno, consideran los Sres. Directores que la misma es conteste con la normativa aplicable en aquellos casos que por su característica requiera la aplicación de los términos y condiciones aplicables conforme a la norma supra, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Instruir al Sr. Presidente Ejecutivo para que proceda a establecer, de conformidad con las disposiciones legales aplicables a las Normas de Control Interno para el Sector Público, los procedimientos de control necesarios que permitan identificar desde el punto de vista contable, financiero, así como cualquier otro que resultare aplicable.
- 2- Asimismo, instruya al responsable de la Unidad de Cooperación Internacional para que se le dé el seguimiento necesario a los convenios suscritos a la fecha por el INCOPECA y aquellos otros que en el futuro se llegaren a suscribir, de manera tal que se cumpla efectivamente lo dispuesto por la Norma de Control Interno.
- 3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

AI-135-10-2014 Comisión Nacional Consultiva de Pesca

Se presenta por parte del Sr. Auditor Interno, el oficio AI-135-10-2014, a través del cual comunica a la Junta Directiva que con el objetivo de atender denuncia presentada ante esa Dependencia, sobre el posible incumplimiento de la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, particularmente lo establecido en el artículo 24 de la conformación de la Comisión Nacional Consultiva, procedió a realizar el análisis preliminar a efectos de determinar la admisibilidad de la misma.

Que del estudio desarrollado, se pudieron extraer los siguientes elementos de relevancia para investigar:

- 1- Que el día 23 de mayo se presentó ante la Presidencia Ejecutiva y la Asesoría Legal, escrito en el cual se solicitaba explicaciones del porqué se estaba convocando a ternas para la conformación de la Comisión Nacional Consultiva, si ya existía y que al 11 de julio no se había dado respuesta.
- 2- Que se nombró a un representante de la Comisión Nacional Consultiva ante la Junta Directiva por parte del Presidente Ejecutivo, situación que está contra la Ley N°. 7384, ya que solo la Junta puede nombrar, por lo que solicita se investigue.
- 3- Que se siguiera el procedimiento que se había venido dando ya que el proceso lo realizaron funcionarios ajenos a la Presidencia.

Que no obstante el pasado 25 de setiembre recibió un oficio sin número de parte del denunciante, en el cual decide retirar dicha denuncia, por lo que la Auditoría procede a archivar la misma, ya que el denunciante comunicó sentirse satisfecho con la respuesta dada por la Presidencia Ejecutiva.

No obstante en el análisis preliminar llevado a cabo por parte de esa Auditoría se detectaron algunas situaciones que consideramos deben ser corregidas a efectos de evitar denuncias como la planteada.

De la revisión de los documentos que respaldan la conformación de la comisión, se pudo determinar que fueron algunos funcionarios de la administración activa, asignados por el Presidente Ejecutivo, los que llevaron a cabo todo el proceso de la conformación de la comisión consultiva, situación que llama la atención puesto de acuerdo con los antecedentes analizados era la Junta Directiva la responsable de llevar todo el proceso de dicha conformación.

Sobre este punto llama la atención como indicamos que no exista dentro del expediente, el acta oficial; a un acto tan importante como lo era la designación del representante de la comisión ante la Junta Directiva, donde se pudiera tener el historial de lo sucedido en dicha elección, a parte del acuerdo que debería haber sido comunicado oficialmente donde se nombraba a su representante a la Junta Directiva, por el coordinador de la comisión que debe ser un miembro de esta.

Otro de los aspectos que se pudo analizar es que no existe una normativa debidamente aprobada por la Junta Directiva, que establezca claramente cuál sería el procedimiento a seguir para la conformación de la comisión consultiva.

De los documentos revisados se observó que la presidencia ejecutiva nombra al funcionario Lic. José Miguel Carvajal Rodríguez, como coordinador enlace ante la comisión consultiva, lo cual hace según se depende basado en el artículo 24 de la Ley N° 7384, Ley de Creación del INCOPECA, sobre este punto lo que llama la atención es que la presidencia ejecutiva señale que se fundamenta en el artículo 24 de la ley de creación del INCOPECA.

Finalmente, en el desarrollo de su oficio, el Sr. Auditor Interno, arriba a las siguientes recomendaciones a la Junta Directiva:

- 1- Si bien el artículo 23 de la Ley de Creación del INCOPECA establece la conformación de las comisiones y hace una diferencia en cuanto a la comisión consultiva al señalar que esta estará regulada por los artículos 24, 25, 26, 27 de dicha ley, se debe analizar la posibilidad de regular procedimentalmente la conformación del mismo, donde se establezca claramente el periodo de dicha comisión, y fecha para la conformación.
- 2- Se debe aclarar a la Presidencia Ejecutiva que la comisión consultiva debe asesorar a la Junta Directiva, y la coordinación deberá ser con dicho colegio, por lo que esa Junta deberá solicitar a dicha comisión el nombramiento de quien será el coordinador de la comisión que debe salir del seno de los miembros de esta.
- 3- Se deberá girar instrucciones al coordinador de la comisión consultiva a efectos que presente ante la auditoría un libro de actas, que pueden ser hojas en blanco numeradas consecutivamente, a efectos de proceder esta auditoría a legalizar dicho libro a efectos de que dicha comisión lleve las actas de sus reuniones y acuerdos que se tomen en esta, libro que deberá ser custodiado por dicho coordinador, y se mantendrá de una comisión a otra.
- 4- Se debe generar instrucciones a todo el personal la obligación de cumplir con el mandato constitucional establecido en el artículo 27 de la Constitución Política a efecto de evitar inconvenientes para la institución.

Leído y analizado el oficio, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que la Comisión Nacional Consultiva que se encuentra descrita en la Ley de Creación del INCOPECA, tiene su fin el de que pueda responder a necesidades inmediatas que tenga la Junta Directiva a las problemáticas que se presentan en el sector pesquero, de ahí deviene la representatividad de los diferentes sectores que la conforman. A través del tiempo, y en eso don Roy es testigo, la Comisión Consultiva solamente de nombraba para designar al representante ante la Junta Directiva, para después pasar en el olvido durante los cuatro años siguientes, es por eso que cuando se empezó el proceso de conformación de las ternas para el nombramiento de los representantes ante la Junta Directiva y las demás Comisiones se buscó fortalecer las Comisiones que de por sí se establecen en la Ley de Creación del INCOPECA, las cuales nunca han sido consideradas en la dimensión que corresponden, por eso fue que se buscó que la Comisión Nacional Consultiva se constituyera en un ente que proveyera insumos técnico fundamentales para la toma de decisiones en casos específicos, muy álgidos y difíciles, por eso fue que desde la Presidencia Ejecutiva se giraron las instrucciones para que inmersos en el proceso que significaba la presentación de ternas para la conformación de la Junta Directiva, se incluyera asimismo las postulaciones para las diversas Comisiones establecidas en la Ley 7384.

Así fue como se le pidió a cada sector remitieran las ternas correspondientes, en el caso particular de la Comisión Nacional Consultiva, se utilizó la misma metodología de selección que se desarrollo para las ternas de la Junta Directiva.

Lo que se hizo fue implementar un mecanismo democrático para la selección de los representantes de la Comisión Nacional Consultiva, toda vez que la misma Ley Constitutiva del INCOPECA, es ayuna en cuanto a la forma en que debe nombrarse esa Comisión.

Esta Presidencia Ejecutiva avalo en su momento la conformación de la Comisión Nacional Consultiva, ante lo cual, posteriormente la Junta Directiva ratificó no solo su conformación sino la designación del Sr. Roy Carranza Lostalo, como su representante ante este Colegio. Otro aspecto es lo de la presencia del Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, en ese sentido y dada la experiencia suscitada con las comisiones anteriores, la Presidencia Ejecutiva buscó la manera de que de forma esta Comisión pudiera realizar un trabajo efectivo y expedito, se creyó conveniente que un técnico de la Institución pudiera llevar el ritmo o el enlace entre lo institucional y lo que la Comisión Nacional Consultiva resuelva, que ese enlace fuera una persona de campo, que estuviera al tanto de lo que está sucediendo para que pudieran los miembros de esta Comisión, contar con respuestas inmediatas sobre los temas que se están tratando, como ejemplo de ello y de la mecánica que se quiso impulsar, está el caso que se requiera a la Comisión una recomendación en el marco de CITES sobre el tiburón sedoso en el apéndice dos, que recomendación darían. Lo primero que tendrían que hacer es buscar que es eso, cual es el manejo que se le da al tiburón sedoso, por eso si se asignaba un enlace, esa persona inmediatamente los ubica, de ahí la solicitud de la Presidencia Ejecutiva a don José Miguel para que participara como enlace, Don José Miguel es un profesional respetado a nivel Centroamericano y en la CIAT, y su participación es como enlace únicamente, él no es parte de la Comisión, por lo que su papel es fortalecer la Comisión y servir de puente entre esta y la Institución.

Por otra parte, tenemos claro que la Comisión Nacional Consultiva, responde a las consultas que le plantea la Junta Directiva, pero como podemos inhibir un órgano constituido a que tenga la posibilidad de reunirse a discutir temas de interés en el que puedan realizar un aporte técnico ante temas fundamentales que se tengan que resolver en ésta Junta Directiva; es decir, la posibilidad de que se reúnan sin que haya una consulta previa de la Junta Directiva. Este tema lo comentó la Presidencia Ejecutiva con los Directores de la DOPA y la DGT, para lograr darle la capacidad de que la Comisión Consultiva se reúna ante necesidades inmediatas que ellos consideren que deban dar respuesta a este Órgano, ello en nada empaña la constitución de la Comisión Nacional Consultiva.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/380-2014

Considerando

- 1- Que habiéndose conocido oficio AI-135-10-2014, remitido por el Sr. Auditor Interno, mediante el cual plantea una serie de observaciones sobre el procedimiento seguido para la conformación de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca y el necesario establecimiento de un procedimiento reglado para que, cumpliendo con lo estatuido en la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, al igual que la necesidad de instruir para que se proceda por parte del coordinador de dicha Comisión a la legalización de libros de reuniones que en el futuro lleve a cabo la Comisión en el cumplimiento de sus fines y objetivos.

- 2- Que igualmente se referencia en el oficio supra, las observaciones en cuanto a la designación del Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, como coordinador enlace de la Comisión Nacional Consultiva para con el INCOPECA, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley Constitutiva del Instituto.
- 3- Que debidamente analizado y discutido el oficio del Sr. Auditor Interno, consideran los Sres. Directores que resulta procedente atender las manifestaciones vertidas en el oficio AI-135-10-2014, remitido por el Sr. Auditor Interno, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Comisionar al Jefe de Secretaría Técnica, prepare y remita respuesta al Sr, Auditor Interno, sobre las recomendaciones vertidas en su oficio AI-135-10-2014, sustentado en los siguientes términos:
 - a. Resulta necesario establecer los mecanismos adecuados para la reglamentación de la Ley de creación del INCOPECA, que garantice el establecimiento de los procesos de selección de la representatividad de las Comisiones y Ternas de elección de Miembros de Junta Directiva, en ella contenida, en el caso particular de la Comisión Nacional Consultiva, ratificada por ésta Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/226-2014.
 - b. La participación del Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, viene a constituir un enlace – facilitador entre la Comisión y la Presidencia Ejecutiva, razón por la cual no existe injerencia Institucional en la independencia otorgada por Ley a esa Comisión, dado la condición del rol que desempeña el Sr. Carvajal Rodríguez.
 - c. Requerirle a la Comisión Nacional Consultiva, el nombramiento de un coordinador y la atención inmediata de la legalización del libro de reuniones ante la Auditoría Interna.
 - d. La emisión por parte de la Presidencia Ejecutiva, de conformidad con el numeral 27 constitucional, en concordancia con la Ley de Simplificación de Trámites N°. 8220, de una circular para la atención de lo dispuesto en la norma constitucional en cuanto a la pronta respuesta.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

DF-080-10-2014 Cumplimiento AI-006-11-2013

Se procede a dar lectura del oficio DF-080-10-2014, suscrito por la Sra. Betty Valverde Cordero, por medio del cual, en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/299-2014 , rinde informe sobre las acciones tomadas en relación con las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en el informe INFO-AI-06-11-2013.

Señala la Sra. Valverde Cordero, que mediante oficio DF-012-01-2014 del 21-01-2014, este Departamento procedió a pronunciarse sobre el informe indicado, el cual hace referencia al acuerdo AJDIP/431-2013 relacionado con el INFO-AI-06-11-2013.

En primer término se aclaró que las normas citadas por la Auditoría Interna en su informe actualmente no se encuentran vigentes, las cuales fueron sustituidas desde el 27 de febrero

2012 mediante resolución R-DC-24-2012 por las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República y sus reformas las cuales rigen a partir del periodo 2013, por lo tanto algunas observaciones realizadas no aplican o varía el número de norma que fue citada por la auditoría.

En el informe se indica que el Departamento Financiero debe emitir un reglamento de variaciones al presupuesto, sin embargo, de conformidad con las actuales Normas Técnicas sobre Presupuesto Público de la Contraloría General de la República, esa normativa ya no es aplicable a los órganos públicos y se modificó para que se aplicara únicamente a los sujetos privados.

No obstante, es importante indicar que actualmente la jefatura de Presupuesto y la suscrita estamos trabajando en la redacción de los Lineamientos para el Subsistema de Presupuesto Institucional, con fundamento en las nuevas Normas y abarcando las distintas fases del proceso presupuestario (formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación) así como su vinculación con la planificación institucional. Se estima que estará terminado para la última semana de noviembre del año en curso.

Sobre la conciliación de los registros de ingresos y egresos entre Presupuesto y Contabilidad, debe indicarse que a partir de este año se está realizando semestralmente la conciliación de los ingresos lo que permite identificar las diferencias y determinar si deben ajustarse o no y en cuál sistema, siendo que no siempre aplican los ajustes considerando que en Presupuesto se trabaja sobre la Base de Efectivo mientras que en Contabilidad sobre la Base Devengado, según ha sido establecido para cada uno de ellos por los entes rectores en la materia, sea Presupuesto Nacional y Contabilidad Nacional, respectivamente.

En lo que se refiere a los egresos, en coordinación con la empresa proveedora del Sistema Administrativo Financiero, Tecapro S.A., se está coordinando la implementación de un reporte que permita realizar la comparación del registro contable y presupuestario de los gastos, ya que el volumen de movimientos es alto y manualmente ha sido imposible realizar una adecuada verificación de todas las subpartidas presupuestarias y contables, máxime que para ambos casos, la codificación de los catálogos fueron modificadas en el presente periodo. Se ha programado que para diciembre 2014 se cuente con este reporte e implementarlo para la conciliación de egresos del periodo 2014.

Esperamos que los argumentos expuestos así como la documentación aportada, permitan tener mayor claridad sobre las acciones realizadas a la fecha por el Departamento Financiero en lo que a este tema se refiere.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/381-2014

Considerando

- 1- Se procede a conocer oficio DF-080-10-2014, suscrito por la Sra. Betty Valverde Cordero, por medio del cual, en atención a lo requerido por esta Junta Directiva,

procede a dar informe sobre lo señalado por la Auditoría Interna en su Informe AI-INFO-AI-06-11-2013.

- 2- Consideran los Sres. Directores, conveniente y necesario, dar por conocido y recibido el Informe presentado por el Departamento Financiero, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Dar por recibido y conocido los oficios DF-012-01-2014 Y DF-080-10-2014, por parte de la Sra. Betty Valverde Cordero, en atención a lo solicitado por la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/299-2014.
- 2- Asimismo, trasladar los mismos a la Auditoría Interna para lo de su conocimiento y lo de sus competencias.
- 3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Se incorpora a la Sesión el Directivo Fernando David Mora Rodríguez, Viceministro de Aguas y Mares, quien se encontraba acompañando a los Ministros de Agricultura y Ambiente y Energía en gira de trabajo por Jesús María de Esparza

ARTICULO V

Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva

Foros Regionales

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que se han venido realizando los Foros Regionales en el marco de las celebraciones del XX Aniversario de la creación del INCOPECA. El día de ayer se llevó a cabo el último, en la ciudad de Puntarenas, sin embargo por problemas de comprensión los encuentros más débiles fueron el de Limón, con la participación de unas 15 personas y el de Guanacaste, en el que participaron unas 10 personas.

La Presidencia Ejecutiva ya tomó las medidas correspondientes, ya que lo que pasó fue una mayor convocatoria, por lo que se perdió una gran oportunidad, por la debilidad de estos dos foros.

Sin embargo los demás foros nos dieron muchos elementos para análisis, sobre todo en aquellos foros de la parte acuícola. La conclusión de éste proceso es el Simposio Nacional que se llevará a cabo el 12 y 13 de noviembre en las instalaciones de la Fundatec. Es muy importante tener un Simposio fuerte que permita contar con una síntesis de lo que los usuarios piden del Instituto y lo que las instituciones públicas han señalado sobre la necesidad de la Administración, como Estado, debe tener de cara al rol que debemos cumplir como Institución.

Nombramiento de la Representante de la provincia de Limón ante Junta Directiva

Informa el Sr. Presidente Ejecutivo que el Consejo de Gobierno ha procedido a nombrar a la Sra. Anita MacDonald Rodríguez, como Miembro de ésta Junta Directiva, en representación de la Provincia de Limón.

Presentación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero

Con motivo de que no se notificó con el tiempo debido a la Sra. Ana María Conejo Elizondo, la sesión extraordinaria programada para el día de hoy, se suspendió.

Indica el don Gustavo, que la Sra. Conejo Elizondo, le solicitó el traslado de la sesión para la otra semana, a fin de poder participar y presentar la exposición que sobre el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, había preparado conjuntamente con el Sr. Antonio Porras Porras, quienes formaron parte del grupo redactor.

Según lo manifestado por doña Ana María, la presentación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, debe ser atendido ampliamente, por lo que debe contarse con el mayor tiempo posible.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo que se programe una sesión extraordinaria únicamente para abordar el conocimiento de este Plan.

Otra opción que podría valorarse es dedicar la sesión ordinaria del viernes 24, para el conocimiento de este tema.

ARTICULO VI

Informes y Mociones de Directores

Reglamento a la Ley de Creación del INCOPECA

Manifiesta la Directora que tal y como se conoció y discutió, con motivo del oficio del Sr. Auditor Interno, sobre las observaciones en el proceso de nombramiento de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca, la evidente necesidad de establecer las acciones pertinentes a fin de que se proceda de una vez por todas, a redactar una propuesta de reglamento a la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, ya que han pasado 20 años y la misma continúa sin su reglamento.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/382-2014

Considerando

- 1- Mociona la Directora Jeannette Pérez Blanco, para que ésta Junta Directiva instruya a la Presidencia Ejecutiva, que solicite a la Asesoría Legal se avoque a preparar un borrador de reglamento para la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384.
- 2- Escuchada la moción presentada consideran los Sres. Directores que resulta necesario atender positivamente y de una vez por todas, el mandato expreso contenido en el artículo 49 de ese cuerpo de Ley, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Instruir a Presidencia Ejecutiva, que solicite a la Asesoría Legal se avoque a preparar en el plazo de seis meses calendario, un borrador de reglamento para la Ley de Creación del INCOPECA, Ley N°. 7384, para lo cual deberá remitir a éste Órgano Colegiado avances bimensuales de la propuesta indicada.

2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Estudio Tarifas Sector Pesca Deportiva

Informa la Directora Jeannette Pérez Blanco, que de conformidad con lo establecido en la elaboración del estudio sobre licencias de pesca deportiva-turística, se espera tenerlo listo próximamente con la colaboración del Sr. Antonio Porras Porras, Marvin Mora Hernández y la Sra. Betty Valverde Cordero.

Enterados

Seguimiento de Acuerdos

Señala el Directivo Walter Cruz Sandoval, la necesidad de abordar con una mayor rigurosidad el tema del seguimiento de acuerdos. Estima que debe tenerse un conocimiento más certero sobre el cumplimiento de los acuerdos que emanan de ésta Junta Directiva.

El Jefe de Secretaría Técnica, le manifiesta que esa dependencia lleva un control digitalizado sobre los Acuerdos adoptados, mismo que puede ser presentado a Junta Directiva de manera periódica.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/383-2014

Considerando

- 1- Presenta el Director Walter Cruz Sandoval, inquietud sobre la necesidad de que se lleve y presente ante esta Junta Directiva un informe de seguimiento sobre los Acuerdos emanados y su cumplimiento respectivo.
- 2- Señala el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, que la Secretaría Técnica, ha presentado en dos ocasiones, este tipo de informes.
- 3- Que en razón de lo anterior y de la necesidad de contar con mecanismos claros que garanticen el efectivo cumplimiento de los Acuerdos, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Instruir a la Secretaría Técnica para que presente en las segundas sesiones del mes, un Informe detallado sobre seguimiento de Acuerdos.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Comentarios varios

Presenta el Directivo Rodrigo Zamora Murillo, varias consultas sobre a quién le corresponde el control del combustible, cuál es nuestra flota de atún, si se puede o no aumentar esta cuota, que variedades de atún se explota, etc.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo, que en el tema del combustible, se han venido manejando reuniones al más alto nivel interinstitucional, además de que se requiere es invitar al Sr. Julio Díjeres Bonilla, para que rinda una explicación sobre tema combustible, además de al Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Comisionado ante la CIAT, para que nos den una explicación al respecto.

El Directivo Fernando Mora Rodríguez, estima que deberían realizarse una serie de acciones puntuales con Antonio Porras y con Marvin Mora, para hacer una revisión de cuáles son las acciones que lleva a cabo el INCOPECA a nivel internacional y su vinculación con el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, como para ir concatenando todos estos temas tenerlos más claros

Señala el Directivo Elías Gutiérrez que esta Junta Directiva, ha venido hablando de la problemática de los diversos sectores, semiindustrial, camaronero, pepino de mar, áreas de pesca responsable, pero la Junta Directiva a pesar de conocer cual es el sector más débil en la pesca no se ha definido que se va a entrar de lleno a x problema, sea combustible u otro. Pero la Junta Directiva no ha tomado la decisión de definir como tema prioridad, sea pesca artesanal, sea long line, sea palangre; pero debe definirse un tema mínimo.

Propone que se defina un tema, para que esta Junta Directiva pueda dar una solución.

El Sr. Presidente Ejecutivo reconoce el valor de las manifestaciones del Directivo Gutiérrez Aragón, la Junta se ha venido avocando en el conocimiento de los temas puntuales dentro del orden de la temática que se viene tratando.

El Director Cruz Sandoval, solicita que este tipo de temática sea analizada con propiedad en la sesión de planificación que se ha venido planeando, en la cual se deberán analizar toda la problemática que le permita a la Junta Directiva, definir un rumbo claro.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que estos temas son vitales para la gestión del Instituto a partir de la próxima sesión en la que se conocerá el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, a partir de ese momento deberán irse abarcando uno a uno los mismos y definir la estrategia a seguir, para después calendarizar el conocimiento de temas puntuales en agendas programáticas con otra dinámica de sesión que permita su conocimiento.

El análisis del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, nos dará las bases para organizarnos a lo interno de la Junta Directiva.

Solicita el Director Walter Cruz Sandoval, se nombre una comisión para la organización del desarrollo de la sesión de presentación de Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, a modo de agilizar la misma. En razón de lo expresado por el Directivo Cruz Sandoval, se nombra a los Directores Jeannette Pérez Blanco y Roy Carranza Lostalo, para que conjuntamente con el Directivo Cruz Sandoval, preparen la metodología a seguir y coordinen la sesión del próximo viernes 24 a partir de las 09:00 horas.

Convenio INCOPECA –Municipalidad de La Cruz y construcción de una fábrica hielo Cuajiniquil

El Director Henry García Zamora, señala que el pasado viernes participó en una reunión en Cuajiniquil con personeros de la Municipalidad de La Cruz, la Cámara de Pescadores de Guanacaste y pescadores de esa zona.

Señala que producto de esa reunión, se ventiló la problemática que tienen los pescadores para obtener hielo para sus actividades. De igual manera, se hizo alusión a que a finales del Gobierno anterior el MAG giró un total de €80 millones para que la Cámara de Pescadores de Guanacaste desarrollara el proyecto de construcción de una cámara de hielo en esa comunidad, concretamente en el muelle de Cuajiniquil, por lo que según compromiso adquirido, la Cámara de Pescadores de Guanacaste debía aportar una contrapartida por €40 millones.

Debido a esa situación, gestionó una reunión con las organizaciones y entidades públicas, lo cual se hace necesario la ratificación de un Convenio por 25 años entre el INCOPECA y la Municipalidad de La Cruz, para posteriormente suscribir un convenio entre el INCOPECA y la Cámara de Pescadores para el desarrollo del proyecto de fábrica de hielo. El Sr. Heiner Méndez, asesor legal, se comprometió a remitir la solicitud a la Municipalidad para su conocimiento den la sesión del día de hoy.

Solicita el Directivo García Zamora, al Sr. Presidente Ejecutivo su colaboración para atender diligentemente las gestiones que realizan los pescadores, además de la solicitud paralela de la Cámara de Pescadores a efecto que se les brinde un espacio para que una secretaria de esa organización, pueda colaborar con los pescadores en los trámites de combustible a los pescadores de esa comunidad, lo anterior vía convenio. Solicita al Sr. Presidente Ejecutivo se acelere la suscripción de ese convenio.

Audiencia al Director Regional de Guanacaste

Otro aspecto que manifiesta Don Henry es que tuvo la oportunidad de reunirse con buzos de Manzanillo y El Jobo, por lo que mociono para que la Junta Directiva curse invitación para que el Director Regional de Guanacaste, Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, presente un informe relacionado con la situación de las licencias para pesca subacuática en Guanacaste y la donación de compresores que deben, en apariencia, cambiarse cada seis meses, con el problema que no hay en el país y cuando estos deban cambiarse, no podrán ejercer la actividad de pesca.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/384-2014

Considerando

- 1- Mociona el Director Henry García Zamora, que se convoque al Director Regional de Guanacaste, Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, para que rinda un Informe sobre el caso de los buzos de Guanacaste, las licencias otorgadas y el tema de los compresores para el desarrollo de la actividad.
- 2- Que respecto a los compresores, según se ha indicado, éstos deben sustituirse cada seis meses, y para la dotación de los mismos se realizó una fuerte inversión económica con participación del IMAS.
- 3- Escuchada la solicitud presentada por el Director García Zamora y por considerarla de suma importancia, dada la necesidad de atender a la brevedad posible una salida adecuada a la problemática de los buzos de esa región guanacasteca, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Instruir a la Secretaría Técnica para que calendarice en el menor tiempo posible, una audiencia al Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, para que rinda un Informe sobre el caso de los buzos de Guanacaste, para que presente un Informe sobre la problemática que aqueja a los buzos de la jurisdicción de esa Dirección.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Estación del Servicio Nacional de Guardacostas en el Golfo de Nicoya

Hace referencia el Director García Zamora sobre la propuesta y gestiones que han venido realizándose para la construcción de una base del Servicio Nacional de Guardacostas en el Golfo de Nicoya.

Cita que según le comentó el Sr. Rolando Ramírez Robles, para la construcción de dicho inmueble la Fundación Marviva cuenta con recursos donados por el BID y tiene que invertirse antes del 2015, y que en Puerto Níspero están las instalaciones que eran del remolcador, por lo que podría utilizarse y buscar la colaboración de otras instituciones.

Señala el Directivo Fernando David Mora Rodríguez, que esas instalaciones son del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, y ya los estudios se han hecho de ese lugar, se hicieron los estudios batimétricos, por lo que queda es solamente definir con las Autoridades competentes si la estación se va a colocar ahí o en otro lugar.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo se integre al Acuerdo recientemente adoptado sobre este particular, se les indique asimismo a las Autoridades competentes del Servicio Nacional de Guardacostas y el MINAE, se inste para que se tomen las decisiones pertinentes a la brevedad posible.

Manifiesta el Directivo Mora Rodríguez, que el lugar que se designe para tales efectos, deberá contener todos los insumos técnicos y sociales, para que las tres Instituciones involucradas se sienten en la mesa para su resolución final.

Reglamento de Operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística

Que habiéndose conocido en la pasada sesión, la propuesta de Reglamento de Operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, la misma se trasladó para su resolución final en la presente sesión.

Debidamente deliberada la propuesta señalada, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/385-2014

Considerando

- 1- Que habiendo traslado la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, en cumplimiento del Acuerdo AJDIP/257-2014, la propuesta de Reglamento de Operatividad de dicha Comisión, la cual fue presentada a conocimiento de la Junta Directiva en la sesión ordinaria 51-2014.
- 2- Que una vez analizada la misma, consideran los Sres. Directores que responde a las necesidades y requerimientos solicitados por éste Órgano Colegiado, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Aprobar el Reglamento de Operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, en los siguientes términos y condiciones:

REGLAMENTO DE OPERATIVIDAD DE LA COMISION NACIONAL DE PESCA DEPORTIVA – TURISTICA

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1- Este reglamento tiene por objeto regular la operatividad de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística (en adelante CNPDT), del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura con el propósito de lograr eficiencia y productividad en su accionar, así como dar cumplimiento y asesorar al órgano ejecutor de la Ley de Pesca y Acuicultura, en la promoción, fomento y desarrollo de la actividad de pesca deportiva y turística, de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos VII y IX de esa Ley.

Capítulo II

Conformación, deberes y responsabilidades de los miembros de la CNPDT

Artículo 2- La CNPDT será conformada mediante Acuerdo de Junta Directiva del INCOPECA, de la siguiente manera:

- 1- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Central
- 2- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Norte
- 3- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos del Pacífico Sur
- 4- Un representante y su suplente de los pescadores deportivos y/o turísticos de la zona Atlántica
- 5- Un representante y su suplente del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA)
- 6- Un representante y su suplente del Instituto Costarricense de Turismo (ICT)

- 7- Un representante y su suplente del Club Amateur de Pesca
- 8- Un representante y su suplente del Club Nacional de Pesca
- 9- Un representante y su suplente de una Organización No Gubernamental afín a la actividad de la pesca deportiva – turística debidamente comprobada
- 10- Un representante y su suplente de las Marinas
- 11- Dos representantes de la Junta Directiva del INCOPECA

Artículo 3- Del Coordinador, Subcoordinador y Secretario de la CNPDT

Para la consecución de sus fines y metas, la CNPDT de su seno nombrará un Coordinador, Subcoordinador y Secretario, todos éstos mediante el voto por mayoría simple de los miembros titulares, en la primera reunión del año.

La vigencia de estos nombramientos será por un año calendario, pudiendo ser reelectos consecutivamente por períodos interrumpidos.

Artículo 4- Deberes y Responsabilidades del Coordinador.

1. Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias a todos (as) los(as) miembros de la CNPDT, así como a los invitados especiales, si los hubiere, con al menos dos días de anticipación.
2. Solicitar al resto de los (as) miembros, por un medio idóneo y con cuatro días de anticipación, los temas a tratar en cada reunión.
3. Preparar la agenda que será tratada en cada reunión, la cual tendrá al menos la siguiente información:
 - Comprobación del quórum
 - Aprobación de la agenda
 - Aprobación de la minuta anterior
 - Correspondencia
 - Informes de los Miembros
 - Asuntos varios.
4. Preparar la minuta de correspondencia
5. Moderar las reuniones
6. Conceder la palabra en el orden en que le sea solicitada. Toda intervención de otro miembro tendrá que esperar hasta que concluya la exposición de la persona que le precedió en la exposición.
7. Velar por el orden y el respeto durante las reuniones.

Artículo 5- Deberes y Responsabilidades del Subcoordinador

1. Sustituir al Coordinador temporal o permanentemente, sea por incapacidad, enfermedad, renuncia de éste o destitución por parte de la Junta Directiva del INCOPECA
2. Coordinar las reuniones de la CNPDT, en ausencia del Coordinador

Artículo 6- Deberes y responsabilidades del Secretario

1. Llevar las minutas de las reuniones celebradas, para lo cual contará con la colaboración de la Secretaría Técnica de Junta Directiva, concretamente en cuanto a la custodia y oficialización de los libros que al efecto lleve la CNPDT.
2. Firmar conjuntamente con el Coordinador o quien lo sustituya, las minutas de las reuniones de la CNPDT

Artículo 7- Deberes y responsabilidades de los (as) miembros (as)

1. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el(la) Coordinador(a)
2. Justificar las ausencias con al menos un día de antelación. Si se presentará alguna situación inesperada, que imposibilite comunicarse con la correspondiente antelación, deberá hacerla del conocimiento del Coordinador de la CNPDT por el medio más expedito.

3. Enviar puntualmente al (a la) Coordinador (a), mediante el sistema más conveniente, los temas de agenda que considere pertinentes, con al menos dos días de anticipación a la próxima reunión.
4. Cumplir con las actividades e informes que se les asignen en los acuerdos de la CNPDT, dentro del plazo acordado y debidamente documentados.
5. Participar activamente en el proceso de elaboración, dirección y seguimiento de los planes, actividades o proyectos establecidos en las reuniones.
6. Guardar confidencialidad con respecto a los temas que se conozcan en el seno de la Comisión, mientras no sean acuerdo firme.

Capítulo III

De las Reuniones de CNPDT

Artículo 8- La CNPDT, se reunirá una vez al mes, preferiblemente los segundos miércoles de cada mes a partir de las 09:00 horas en sus reuniones ordinarias y extraordinariamente las veces que sea necesario.

Artículo 9- Las reuniones de CNPDT serán presididas por el Coordinador y en su ausencia por su orden la presidirá el Subcoordinador, y en el defecto de éste, por cualquiera de sus miembros, nombrado ad hoc, para ese fin.

Artículo 10- Las reuniones de CNPDT, darán inicio con la presencia de la mitad más uno de sus miembros propietarios.

Artículo 11- Las reuniones tanto ordinarias como extraordinarias serán privadas y se podrá invitar a otras personas o funcionarios del INCOPECA, cuando así se requiera, para recabar opiniones expertas sobre aspectos especiales que sean del conocimiento de la CNPDT.

Capítulo IV

De las Minutas de CNPDT

Artículo 12- De cada reunión se levantará una minuta que una vez ratificada por la CNPDT, será pública y contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias del lugar y hora en que se celebró, los puntos de la agenda, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo 13- En el minuta, cuando así lo solicite alguno(a) de sus integrantes, se consignará textualmente su intervención.

Artículo 14- Las reuniones se iniciarán con la lectura de la minuta de la reunión anterior, procediendo a evaluar el estado de cumplimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 15- Las minutas se aprobarán en la siguiente reunión ordinaria y serán firmadas por el Coordinador y el Secretario de la CNPDT. Antes de esa aprobación, carecerán de fuerza los acuerdos tomados en la respectiva reunión, salvo que se dispongan como acuerdo firme.

Artículo 16- Los acuerdos de CNPDT serán tomados por mayoría simple. En caso de empate el Coordinador ejercerá doble voto. Para que un acuerdo quede aprobado en firme requerirá un mínimo votación favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 17- Las minutas de la reunión anterior, así como la minuta de correspondencia, serán enviadas a los miembros por correo electrónico o en versión de texto, con dos días de anticipación.

Artículo 18- Los miembros de la CNPDT podrán hacer constar en la minuta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen.

Artículo 19- El Coordinador de la CNPDT podrá dar por agotado el tema en discusión y someterlo a votación, si así se requiere, cuando considere que ha sido suficientemente discutido y que no se están aportando elementos nuevos al debate.

Artículo 20- La participación de los miembros de CNPDT en los asuntos en discusión, será puntual y debidamente fundamentada.

Artículo 21- En los asuntos en discusión en los que un miembro de CNPDT esté relacionado en alguna forma, deberá inhibirse de conocerlo antes del inicio del debate, dejando constancia en la minuta correspondiente. Cuando hubiere motivo de abstención podrá también recusarse al miembro de CNPDT.

Artículo 22- En la revisión de la minuta cabrá moción de revisión. Dicha moción podrá ser puesta durante el mismo acto de revisión de la reunión en que se discuta el tema o dentro del plazo máximo de dos meses y deberá venir debidamente fundamentado. El plazo para resolver la moción será de ocho días.

Las revisiones de forma se comunicarán por escrito a la Secretaria de CNPDT.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 23- La aprobación como las reformas totales o parciales de este reglamento serán dispuestas por la Junta Directiva del INCOPECA.

Artículo 24- Rige a partir de su publicación.

2- Publíquese

3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que en el caso del Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna, el Sr. Rafael Abarca Gómez, Auditor Interno, realizó la presentación ante esta Junta Directiva, quedando pendiente su aprobación definitiva en esta sesión.

Que bajo esa inteligencia, manifiestan los Sres. Directores la conveniencia de proceder con la aprobación de éste reglamento, por lo que una debidamente debatido, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP/386-2014

Considerando

- 1- Que habiéndose presentado en la pasada sesión por parte del Sr. Auditor Interno, la propuesta de modificación al Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna.
- 2- Que conocida la misma, la Junta Directiva estimó conveniente y necesario, el traslado del mismo para su resolución final en ésta sesión ordinaria.
- 3- Que debidamente analizadas las modificaciones, estas son de recibo, de conformidad con las directrices emanadas por el Ente Contralor para éste tipo de instrumentos, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Aprobar las modificaciones presentadas por el Sr. Auditor Interno al Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna, de manera tal que se lea en su texto íntegro de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA AUDITORÍA INTERNA

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura se origina en razón de la Ley Nº 8292 Ley General de Control Interno, artículos 20, 21, 23 y 24, y en cumplimiento con RESOLUCIÓN R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009 y con “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” publicado en La Gaceta Nº 28- Miércoles 10 de febrero de 2010.

Por otra parte el presente Reglamento consideró la Ley de Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública y la normativa interna vigente.

Este cuerpo normativo está conformado por tres capítulos, los cuales regulan aspectos como:

- Un primer capítulo referido a la organización de la Auditoría Interna, del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura donde se involucra puntos como, el concepto de Auditoría Interna, la independencia y objetividad de la Auditoría, la ubicación y la estructura organizativa, aspectos relevantes en torno al Auditor y sub Auditor Interno, aspectos del personal de la Auditoría Interna, el ámbito de acción en que esta se desarrolla, las relaciones y coordinaciones con los distintos actores.
- El segundo capítulo nos habla sobre el funcionamiento de la Auditoría Interna. Este capítulo enmarca las competencias de la Auditoría, deberes de la Auditoría Interna, sus potestades y algunos otros aspectos relativos al funcionamiento de la Auditoría Interna.
- Por último, se presenta un tercer capítulo de disposiciones finales, referido particularmente a las derogatorias, y vigencia del presente Reglamento.

Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en las Normas para el ejercicio de la Auditoría interna del sector público.

CAPÍTULO I

Sobre La Organización de la Auditoría Interna

Marco Legal, Concepto, Objetivos y Organización de la Auditoría

Artículo 1º—La unidad de Auditoría Interna se regulará de conformidad con las disposiciones, normas, políticas, procedimientos y otros preceptos establecidos en la Ley Nº 8292 “General de Control Interno” publicado en La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público” publicado en La Gaceta Nº 28- Miércoles 10 de febrero de 2010, Ley No. 7384 Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, publicada en la Gaceta 62 del 29 de marzo de 1994, el manual y procedimientos de la auditoría del Incopesca, las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de la Ley 8292 Ley General de Control Interno, y otras disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República y la Junta Directiva del Instituto.

Artículo 2º—La Auditoría Interna es la actividad independiente, objetiva y asesora, que proporciona seguridad al ente u órgano, puesto que se crea para validar y mejorar sus operaciones. Contribuye a que se alcancen los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque sistémico y profesional para evaluar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y de los procesos de dirección en las entidades y los órganos sujetos a esta Ley. Dentro de una organización, la Auditoría Interna proporciona a la ciudadanía una garantía razonable de que la actuación del jerarca y la del resto, de la administración se ejecuta conforme al marco legal y técnico y a las prácticas sanas. De acuerdo con lo que establece la Ley General de Control Interno 8292.

La Auditoría Interna ayudará a la organización a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de administración de riegos, control y dirección.

La Auditoría Interna será una unidad de fiscalización y consultoría dotada de un equipo humano, motivado y capacitado cuyos productos serán de la más alta calidad profesional.

La Auditoría Interna será capaz con su trabajo de agregar valor en el mejoramiento de las operaciones y coordinación al logro de sus objetivos estratégicos generando un clima de confianza en su gestión.

Artículo 3º—Le corresponderá al Auditor y al personal de la Auditoría Interna mantener actualizada la misión y visión del departamento de la Auditoría de acuerdo con los cambios institucionales, la cual deberá ser revisada al menos cada tres años.

Artículo 4º—El Auditor Interno y el personal de la Auditoría estarán obligados a conducirse en sus distintas relaciones internas y externas con el más estricto apego a los códigos éticos, establecidos y aplicables al ejercicio de la Auditoría, así como cualquier otro código ético profesional.

INDEPENDENCIA Y OBJETIVIDAD

Artículo 5º—El Auditor Interno, Subauditor Interno y el personal de la Auditoría Interna estarán sujetos a los impedimentos asociados a los deberes y prohibiciones contemplados en la Ley 8292, “Ley General de Control Interno”.

Artículo 6º—El Auditor Interno exigirá a los funcionarios de Auditoría Interna la obligación de presentar una declaración jurada, anualmente ante el Auditor y con copia a la unidad de Recursos Humanos donde indiquen que cumplen con las prohibiciones que establece la Ley General de Control Interno en su artículo 34 incisos c) y d), además de lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 7º—La asistencia a las sesiones de Junta Directiva por parte del Auditor Interno, no será de carácter permanente y su participación en las sesiones o reuniones, se hará cuando sea convocado por la Junta Directiva o cuando este requiera presentar algún asunto relacionado con sus competencias y deberá ser siempre en carácter de asesor según la normativa y criterios establecidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 8º—El Auditor Interno, el Subauditor Interno y el personal de la Auditoría no integrarán grupos de trabajo o comisiones que ejerzan función propia de la administración activa o formar parte de un órgano director de un procedimiento administrativo dentro de la institución.

En caso de solicitud expresa por parte del Jerarca la participación del Auditor o su personal en grupos de trabajo o comisiones será exclusivamente en función de asesor, relacionada en asuntos de su competencia y no podrá ser con carácter permanente.

UBICACIÓN Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 9º—En el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura existirá una sola unidad de Auditoría Interna, pudiendo la misma crear sub jefaturas en las distintas áreas de la Auditoría y dependerá organizacionalmente de la Junta Directiva, para que la Auditoría Interna pueda cumplir un trabajo en forma profesional, objetiva y libre de injerencias de conformidad con lo que establece la Ley 8292 “Ley General de Control Interno” y de conformidad con los manuales de puesto o clases aplicados por la institución.

El rol de la Auditoría Interna es de órgano asesor de muy alto nivel dentro de la estructura organizacional y dependerá orgánicamente del jerarca institucional (Junta Directiva).

Artículo 10°.—La jornada laboral del Auditor Interno será de tiempo completo y la administración no podrá tomar regulaciones de tipo administrativo que puedan afectar la actividad del Auditor Interno y su personal, en cuanto a su independencia funcional y de criterio. El nombramiento del Auditor será por tiempo indefinido de conformidad con lo dispuesto por los lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Interno y las condiciones para las gestiones de nombramiento, la suspensión y destitución de dichos cargos, y la aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público, será conforme las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna del sector Público emitidas mediante RESOLUCIÓN R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.

Artículo 11.—Corresponderá al Auditor Interno presentar las modificaciones que considere prudentes y de acuerdo con las necesidades actuales de la estructura organizativa de la unidad de Auditoría Interna de acuerdo con la normativa aplicable y vigente.

DEL AUDITOR Y SUBAUDITOR INTENO

Artículo 12°.—El Auditor Interno será nombrado por la Junta Directiva, en forma indefinida de la cual dependerá directamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley N° 8292, “Ley General de Control Interno” publicada en La Gaceta 169 del 4 de setiembre del 2002. Así mismo siguiendo las funciones y requisitos establecidos por la Contraloría General de la República mediante los “Lineamientos para la descripción de las funciones y requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor internos (L-1-2006-CO- DAGJ), publicados en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre, 2006”, y las modificaciones establecidas en las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” publicado en La Gaceta N° 28- Miércoles 10 de febrero de 2010, así como a lo indicado en las directrices y demás normativa de la Contraloría General.

Artículo 13.—Al Auditor Interno le corresponderá la dirección superior y administración de la unidad de Auditoría Interna, quien ejercerá las funciones de jefe del personal, debiendo dictar los lineamientos, directrices, políticas e instrucciones pertinentes, según la normativa jurídica y técnica. Aplicará criterios adecuados en el ejercicio de las competencias y en las relaciones con los sujetos pasivos. Todo lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 24 y 28 de la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”

Artículo 14.—El Auditor Interno podrá delegar en su personal sus funciones, utilizando criterios de idoneidad y conforme lo establece la Ley General de Administración Pública. El personal queda obligado a cumplir con el marco legal, reglamentario y técnico que regula su accionar. Para tal delegación el Auditor debe implantar los mecanismos formales necesarios.

Artículo 15.—El Auditor Interno o quien delegue la Junta Directiva, en ausencia del Auditor, deberán cumplir con idoneidad independencia, objetividad, profesionalismo, integridad y gestión asesora sus funciones, haciendo valer sus competencias con independencia funcional y de criterio, y serán vigilantes de que su personal responda de igual manera.

Artículo 16.—El Auditor Interno responderá por su gestión ante el jerarca y, en lo conducente, ante la Contraloría General de la República. En caso de ausencia temporal del Auditor Interno el sustituto será nombrado de conformidad por lo

establecido el punto 3.7 de los Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de Auditor y Subauditor Internos, y las condiciones para las gestiones de nombramiento en dichos cargos, L-1-2006-CO DAGJ, emitidos por la Contraloría General de la República y publicados en La Gaceta N° 236 del 8 de diciembre del 2006.

Artículo 17.—Cuando en cumplimiento de sus deberes, o como resultado de un estudio de Auditoría, el Auditor Interno o el personal de Auditoría Interna, se vea involucrados en un conflicto legal o una demanda el INCOPECA deberá dar su respaldo tanto en lo jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender los procesos hasta su resolución final. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 18.—Para efectos del goce de vacaciones o licencias el Auditor Interno procederá a solicitar su autorización ante la Junta Directiva o en su defecto ante la Presidencia Ejecutiva, quienes emitirán la autorización correspondiente mediante el documento respectivo.

Artículo 19°.— La suspensión o destitución del auditor o subauditor interno sólo procede por justa causa, y únicamente puede dictarlas el máximo jerarca institucional, en condición de órgano decisor, con observancia de los procedimientos que garanticen el debido proceso, y previa obtención del dictamen favorable de la Contraloría General. Para tales efectos, debe tramitarse el procedimiento administrativo ordinario y conformarse el expediente respectivo, otorgando al auditor o subauditor interno oportunidad suficiente de audiencia y defensa en su favor, y observando la normativa y los principios aplicables, considerando lo establecido en el párrafo último del artículo 31 de la Ley General de Control Interno y el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Contraloría General y las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público, aprobadas mediante Resolución R-DC-119-2009 DEL 16/12/2009 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010.

Artículo 19 bis 1 Para la suspensión o destitución del auditor interno o sub auditor el jerarca decisor debe haber sustanciación del procedimiento administrativo.. El órgano decisor puede tramitar el procedimiento administrativo o delegar su instrucción a un órgano director designado al efecto. En el primer supuesto, debe dictar y notificar el acto de apertura del procedimiento; en el segundo, debe nombrar a los integrantes del órgano director y ordenar la instrucción del procedimiento.

El acto de sustanciación debe contener al menos los siguientes requisitos:

- a. Individualización de los presuntos responsables.
- b. Hechos investigados.
- c. Eventual responsabilidad, con indicación de las normas que la sustentan.
- d. Consecuencias en caso de determinarse la existencia de responsabilidad administrativa.
- e. Referencia a las pruebas de cargo, las cuales deberán adjuntarse a la sustanciación para que el órgano director forme el expediente administrativo.
- f. Nombre y firma de los integrantes del órgano decisor.

En caso de que la administración haya realizado una investigación preliminar, la motivación de la sustanciación puede consistir en la referencia explícita e inequívoca del informe producto de dicha investigación, siempre y cuando éste cumpla con los requisitos indicados y se acompañe copia fiel y exacta del informe con la sustanciación. Según la Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 28 del miércoles 10 de febrero de 2010

Artículo 19 bis 2 Sobre el Acto de apertura del procedimiento administrativo. El acto de apertura debe dictarse y notificarse al auditor o subauditor interno, según corresponda, como inicio del procedimiento administrativo, observando al menos los siguientes contenidos:

- a. Individualización del presunto responsable.
- b. Hechos investigados.
- c. Consideraciones fáctico-jurídicas que sustentan la eventual responsabilidad.
- d. Consecuencias en caso de determinarse la existencia de responsabilidad administrativa.
- e. Referencia a las pruebas de cargo, las cuales deben constar en el expediente administrativo.
- f. Convocatoria a comparecencia oral y privada.
- g. Derecho de defensa.
- h. Advertencia para que la parte señale lugar para notificaciones.
- i. Recursos que caben contra el acto de apertura, plazo para interponerlos y órganos encargados de resolverlos.
- j. Nombre y firma de los integrantes del órgano director

Según la Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009 publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 28 del miércoles 10 de febrero de 2010

Artículo 19 bis 3 sobre la Solicitud de dictamen. La solicitud de dictamen a la Contraloría General debe ser suscrita por el máximo jerarca institucional, aportando el expediente administrativo correspondiente. Tratándose de un órgano colegiado, la solicitud puede ser remitida por la secretaría de éste, haciendo referencia expresa al acuerdo mediante el cual se resolvió remitir la gestión."

Según la Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009 publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" Nº 28 del miércoles 10 de febrero de 2010

Artículo 20.—El cargo de Auditor y Subauditor deberán observar las funciones establecidas en el manual institucional de puestos y el Reglamento de Organización y Funciones de la Auditoría Interna.

Artículo 21°.—El Auditor Interno será responsable de mantener un archivo actualizado de los Reglamentos, leyes, decretos, acuerdos, directrices, pronunciamientos y otros en su archivo permanente, relacionados con la actividad de la Auditoría, pudiendo ser estos documentales o en formato digital

Artículo 22°. —El Auditor Interno será el responsable de velar porque la Auditoría cuente con un manual de procedimientos de Auditoría para el ejercicio de sus funciones, El Auditor podrá utilizar procedimientos de Auditoría que no se encuentren dentro del Manual de Procedimientos por la necesidad de evaluar actividades o procesos que no se hayan contemplado, en dicho Manual podrá ser actualizado cuando a criterio del Auditor lo considere prudente.

Artículo 23°.—El Auditor Interno deberá establecer un programa de aseguramiento de la calidad para la Auditoría Interna, el cual considerará:

- a- La Auditoría Interna anualmente realizará una autoevaluación sobre las tareas realizadas durante el periodo, el cual deberá ser programado en el primer semestre de cada año.
- b- La Auditoría Interna mantendrá un programa actualizado sobre el estatus de las recomendaciones emitidas.
- c- Los funcionarios de la Auditoría mantendrán actualizado un archivo permanente sobre leyes, Reglamentos, decretos y otros relacionados con el accionar de la Auditoría, pudiendo ser este documental o en formato digital.

d- La Auditoría Interna llevará un control sobre la legalización de los libros que haya considerado tener que legalizar.

Artículo 24.—El Auditor Interno deberá informar al jerarca institucional cuando se le presente limitaciones para llevar a cabo la fiscalización y el control sobre las actividades que esta realiza e informar del riesgo asumido y las eventuales responsabilidades que podrían imputársele por las dichas limitaciones.

Artículo 25.—El Auditor Interno deberá establecer políticas, procedimientos en cuanto al acceso y custodia de la documentación de la Auditoría. Dichas políticas y procedimientos deberán ser actualizados periódicamente.

Artículo 26.—El Auditor Interno establecerá un procedimiento de archivo a efectos de asegurar la confidencialidad estipulada en el artículo 6 de la Ley N° 8292, “Ley General de Control Interno” y el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.

Artículo 27°. —El Auditor Interno cuando lo considere prudente procederá a actualizar el Reglamento de organización y funciones de la Auditoría Interna y velar por el cumplimiento del mismo, dicha actualización podrá ser cuando existen factores que consideren necesarios la revisión completa.

Artículo 28°. —El Auditor Interno deberá elaborar un plan de trabajo anual en el cual se establezcan los estudios y actividades a realizar en el periodo, de conformidad con la norma 2.2.2 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República, el cual deberá ser presentado ante la Junta Directiva para su conocimiento. En la segunda semana del mes de noviembre de cada año e incluirlo en el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI), de la Contraloría General de la República.

Artículo 29°. —El Auditor Interno presentará ante la Junta Directiva un informe anual de labores donde se destaquen las principales acciones realizadas durante el periodo, el estado de las recomendaciones de la Auditoría y de las disposiciones de la Contraloría de conformidad por lo previsto en la Ley General de Control Interno, y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría.

Artículo 30.—El Auditor Interno deberá establecer medidas formales para administrar y controlar situaciones de impedimento que pudieran presentarse sobre hechos o actuaciones que pongan en duda o en peligro la objetividad e independencia de la Auditoría Interna.

Artículo 31.—El Auditor Interno deberá definir y mantener actualizado, en el instrumento que corresponda los órganos y entes sujetos al ámbito de acción de la Auditoría Interna con fundamento en lo estipulado en el artículo 22 inciso a) de la Ley General de Control Interno.

DEL PERSONAL DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 32.—La Auditoría Interna contará con el personal asistente necesario para el desarrollo de sus actividades, el cual deberá contar con conocimientos suficientes y experiencia en el área de la Auditoría Interna, contaduría pública, administración y las disposiciones técnicas y legales que regulan la actividad de la administración pública, para el nombramiento de dicho personal será necesario contar con la aprobación previa por parte del Auditor Interno de acuerdo con lo establecido en los artículos 24 y 28 de la Ley General de Control interno y demás normas aplicables.

Artículo 33.—Los funcionarios de la Auditoría estarán sujetos a las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal de la administración activa, sin embargo el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias, vacaciones y demás movimientos de personal, deberán contar con la

autorización previa del Auditor Interno. Las regulaciones de tipo administrativo no deberán afectar negativamente la actividad de los funcionarios de Auditoría Interna, en cuanto a su independencia funcional y de criterio.

Artículo 34.—Las vacantes que, por cualquier razón, tengan lugar en los puestos de la Auditoría Interna, deberán llenarse en un plazo máximo de tres meses, contado a partir del momento de la vacante. El plazo podrá prorrogarse por otros tres meses, por razones debidamente acreditadas en el expediente que se confeccione al efecto.

La disminución de plazas por movilidad laboral u otros movimientos en la Auditoría Interna, deberá ser previamente autorizada por el Auditor Interno.

Los requisitos para la creación y ocupación de plazas de la Auditoría Interna que definan la Autoridad Presupuestaria u otras instituciones competentes, deberán considerar, en todo momento, sus necesidades reales y no podrán ser aplicados en perjuicio del funcionamiento del sistema de control interno de la institución.

El Auditor Interno podrá solicitar a la unidad de Recursos Humanos la necesidad de llenar las plazas vacantes que se encuentren en la Auditoría Interna, siguiendo los procedimientos establecidos.

Lo anterior de conformidad con lo que establecen los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 8292 “Ley General de Control Interno”.

Artículo 35.—Cuando el Auditor Interno se encuentre interinamente este podrá autorizar el nombramiento de los funcionarios de la Auditoría Interna, sin embargo en lo que respecta a la disminución de plazas de la Auditoría dicha función solo se permite si el mismo se encuentra en propiedad.

Artículo 36.—Los funcionarios de la Auditoría Interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.

Artículo 37.—Los funcionarios de la Auditoría Interna mantendrán un archivo permanente sobre los papeles de trabajo, en custodia de la unidad, los cuales no podrán ser entregados a los auditados.

Los únicos que tendrán acceso a los papeles de trabajo en custodia de la Auditoría Interna serán los Diputados, Contraloría General o un ente judicial cuando así lo requiera, previa autorización del Auditor Interno.

Artículo 38.—Las denuncias que se reciban en la Auditoría Interna, los funcionarios deberán mantener la confidencialidad sobre los denunciantes, para lo cual deberán de archivarse en forma separada del expediente levantado en la investigación o estudio especial. Además deberán analizar su admisibilidad de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para el recibo de denuncias presentadas ante la Auditoría Interna.

ÁMBITO DE ACCIÓN

Artículo 39.—El ámbito de acción de la Auditoría Interna estará conformado por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y por los entes u órganos públicos y privados sujetos a la competencia institucional de la Auditoría Interna.

Artículo 40.—La Auditoría Interna podrá realizar Auditorías o estudios especiales sobre todo el accionar de la institución, considerando para ello el plan de trabajo debidamente establecido.

Artículo 41.—La Auditoría Interna podrá realizar Auditorías o estudios especiales semestralmente a los fondos públicos, tales como fideicomisos, fondos especiales u otros que por su naturaleza sean competencia de la institución. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 42.—La Auditoría Interna realizará semestralmente auditoría o estudios especiales cuando la administración halla transferido recursos por su competencia institucional , sobre fondos y actividades privadas de conformidad con lo indicado en los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. De acuerdo con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno.

RELACIONES Y COORDINACIONES

Artículo 42 bis .Relación y coordinación de la auditoría. El auditor interno debe coordinar a lo interno de la institución la realización de los servicios de la actividad de Auditoría Interna, así como compartir información y coordinar actividades con la Contraloría General de la República, los auditores externos que se contraten en la Institución, con otros entes u órganos de control que correspondan y con los órganos judiciales, para minimizar la duplicación de esfuerzos. Lo anterior sin que implique limitación para la efectiva actuación de la auditoría.

Artículo 43.—La comunicación de los resultados de los informes de auditoría, estudios especiales, relaciones de hechos, advertencias y asesorías por escrito serán firmados únicamente por el Auditor Interno, en ausencia de este los podrá firmar el funcionario de Auditoría que este designe el cual asumirá la responsabilidad correspondiente.

Artículo 44.—La solicitud de la información como evidencia o cualquier otro requerimiento para los estudios de auditoría, estudios especiales u otros podrán ser solicitados y firmados por los funcionarios de la Auditoría que estén realizando el estudio correspondiente, a lo que la administración activa debe atender.

Artículo 45.—La legalización de los libros legales o aquellos que considere legalizar la Auditoría estará bajo la responsabilidad del funcionario que asigne el Auditor Interno.

Artículo 46.—La administración activa deberán cumplir con los plazos, condiciones y otros relativos al suministro, intercambio, acceso y custodia de la información y otros, que el Auditor o los funcionarios de la Auditoría Interna soliciten, en el ejercicio de sus funciones, el incumplimiento de los plazos y otros sin la justificación, acarreará responsabilidad de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno.

Artículo 47.—Cuando el Auditor Interno por razones de interés institucional tenga que comunicar al jerarca situaciones respecto a la fiscalización institucional y otros, el jerarca deberá de atenderlo, con la prontitud del caso.

Artículo 48.—El Auditor Interno tendrá la plena libertad de suministrar e intercambiar información con la Contraloría General de la República, así como con otros entes y órganos de control que conforme a la Ley correspondan. Sin perjuicio de la coordinación que al respecto deba darse, sin que ello implique limitación al respecto.

Artículo 49.—La unidad de presupuesto responsable del control presupuestario deberá llevar un registro separado del monto asignado y aprobado para la Auditoría Interna y detallado por objeto del gasto, de manera que se controlen con toda exactitud la ejecución y las modificaciones del gasto asignado y aprobado a dicha unidad. Así mismo deberá de suministrarle la información que la Auditoría requiera para verificar la ejecución de su presupuesto.

Artículo 50.—La asesoría legal, así como cualquier otra dependencia técnica estará en la obligación de brindar a la Auditoría Interna oportuna y efectivamente los estudios jurídicos o técnicos que esta solicite para establecer su mejor accionar, de conformidad con lo que establece el artículo 33, inciso c) de la Ley General de Control Interno.

Artículo 51.—La Auditoría Interna podrá contar con el apoyo de profesionales o técnicos de diferentes disciplinas sean estos funcionarios o no de la institución, con el objetivo de que lleven a cabo labores de su especialidad en apoyo a las auditorías que realice la Auditoría Interna.

CAPÍTULO II

Aspectos sobre el funcionamiento de la Auditoría

COMPETENCIAS DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 52.—La unidad de Auditoría Interna evaluará en forma oportuna, independiente y a posterior, las operaciones contables, financieras, administrativas y de otra naturaleza del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura y de aquellas que disponga la Junta Directiva, Contraloría General de la República, u otro ente fiscalizador, dentro de su competencia, emitiendo los comentarios y recomendaciones pertinentes sobre sus evaluaciones.

Artículo 53.—Para el cumplimiento de su objetivo y en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nº 8292 “Ley General de Control Interno” la Auditoría Interna tendrá las siguientes competencias:

- a) Realizar Auditorías o estudios especiales semestralmente, en relación con los fondos públicos sujetos a su competencia institucional, incluidos fideicomisos, fondos especiales y otros de naturaleza similar. Asimismo, efectuar semestralmente Auditorías o estudios especiales sobre fondos y actividades privadas, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el tanto estos se originen en transferencias efectuadas por componentes de su competencia institucional.
- b) Verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno de su competencia institucional, informar de ello y proponer las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Verificar que la administración activa tome las medidas de control interno señaladas en esta Ley, en los casos de desconcentración de competencias, o bien la contratación de servicios de apoyo con terceros; asimismo, examinar regularmente la operación efectiva de los controles críticos, en esas unidades desconcentradas o en la prestación de tales servicios.
- d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.
- e) Autorizar, mediante razón de apertura, los libros de contabilidad y de actas que deban llevar los órganos sujetos a su competencia institucional y otros libros que, a criterio del Auditor Interno, sean necesarios para el fortalecimiento del sistema de control interno.
- f) Preparar los planes de trabajo, por lo menos de conformidad con los lineamientos que establece la Contraloría General de la República.
- g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del estado de las recomendaciones de la Auditoría Interna, de la Contraloría General de la República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al jerarca cuando las circunstancias lo ameriten.
- h) Mantener debidamente actualizado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna.
- i) Las demás competencias que contemplen la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable, con las limitaciones que establece el artículo 34 de esta Ley. El objetivo fundamental de la Auditoría Interna, es prestar un servicio de asesoría

constructiva y de protección a la administración para el alcance de las metas y objetivos con mayor eficiencia, eficacia y economía, proporcionándole en forma oportuna información, análisis, evaluaciones, comentarios y recomendaciones pertinentes sobre las operaciones que examine en forma posterior a su ejecución.

j) La Auditoría Interna, brindará servicios de Auditoría en el ejercicio de sus funciones podrá, de acuerdo con sus recursos disponibles, practicar Auditoría dentro de la institución , así como a los entes que públicos o privados que tengan una relación por transferencias u otros, en las siguientes áreas:

Auditoría operativa administrativa.

Auditoría financiera contable.

Auditoría de sistemas.

Auditoría de licencias y control de combustible.

Estudios especiales

Relaciones de hechos

Estudios de presupuesto

Todo de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y las normas de Auditoría Generalmente aceptadas, las normas técnicas de Auditoría y otras disposiciones emanadas por la Contraloría General de la República.

k) Los funcionarios de la Auditoría Interna tendrá libre acceso y podrán realizar Auditorías, evaluaciones o estudios especiales sobre las entidades o empresas que tengan contratos de servicios u otros con la institución en referencia a los controles críticos.

l) Los funcionarios de la Auditoría Interna podrán solicitar a las entidades públicas o privadas información en los plazos y condiciones que consideren razonables sobre los estudios de Auditoría que se estén realizando.

m) La Auditoría Interna deberá diseñar, documentar e implantar los procesos de los servicios que presta en relación con los servicios de Auditoría y los preventivos. Además de las anteriores cualquier otra competencia que surja de normas especiales.

DEBERES DE LA AUDITORÍA INTERNA

Artículo 54.—Para el cumplimiento de sus funciones, el Auditor Interno y los funcionarios de la Auditoría Interna tendrán los siguientes deberes de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley General de Control interno y otras normativas.

a. Cumplir las competencias asignadas por ley.

b. Cumplir el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

c. Colaborar en los estudios que la Contraloría General de la República y otras instituciones realicen en el ejercicio de competencias de control o fiscalización legalmente atribuidas.

d. Administrar, de manera eficaz, eficiente y económica, los recursos del proceso del que sea responsable.

e. No revelar a terceros que no tengan relación directa con los asuntos tratados en sus informes, información sobre las Auditorías o los estudios especiales de Auditoría que se estén realizando ni información sobre aquello que determine una posible responsabilidad civil, administrativa o eventualmente penal de los funcionarios de los entes y órganos sujetos a la Ley de Control Interno.

f. Guardar la confidencialidad del caso sobre la información a la que tengan acceso.

g. Acatar las disposiciones y recomendaciones emanadas de la Contraloría General de la República. En caso de oposición por parte de la Auditoría Interna referente a

tales disposiciones y recomendaciones, se aplicará el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

h. Facilitar y entregar la información que les solicite la Asamblea Legislativa en el ejercicio de las atribuciones que dispone el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, y colaborar con dicha información.

i. Las Auditorías internas fiscalizarán que las unidades de recursos humanos u oficinas de personal de los órganos, entes y empresas públicas, estén cumpliendo a cabalidad con el deber de informar lo establecido en la Ley de contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, lo cual implica cerciorarse de la veracidad de la información brindada.

j. El Auditor Interno deberá presentar declaración inicial, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se asume el cargo. En esta declaración el funcionario comprenderá los cambios patrimoniales ocurridos hasta un año antes de asumir el cargo, que correspondan a bienes inmuebles y a muebles inscribibles antes el Registro Nacional, en cuyo caso deberá indicar los que han dejado de pertenecerle, el nombre del adquirente, el título por el cual los traspasó y la cuantía de la operación, así como las obligaciones adquiridas y extinguidas por pago, o por cualquier otro motivo, el cual también deberá identificarse.

k. El Auditor Interno deberá presentar una declaración anual en los primeros quince días hábiles de mayo de cada año, debiendo declarar los bienes adquiridos durante ese período, las mejoras de los ya declarados y las variaciones que hubiere experimentado en su patrimonio, consignando el origen de los recursos y su monto.

l. El Auditor Interno dentro del término de treinta días hábiles inmediatos de haber cesado en un cargo sujeto a presentación de declaración, el declarante deberá presentar una declaración final, en la cual consignará las variaciones que hubiera experimentado su patrimonio desde la última declaración rendida y el origen de esas variaciones.

m. El Auditor Interno deberá establecer los mecanismos de control para que los jerarcas o funcionarios de la administración activad reporten ante la Auditoría Interna dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de obsequios que recibieran dentro o fuera del país, indicando la estimación del valor aproximado del bien recibido. Si el bien es recibido por el jerarca, deberá reportarlo únicamente a la Auditoría Interna. En caso que el funcionario no se encuentre en el país, el plazo iniciará a partir del día hábil siguiente a su regreso al país, excepción hecha de los servidores destacados en las sedes diplomáticas en el extranjero, para quienes el plazo comenzará a correr en forma inmediata.

n. Cumplir los otros deberes atinentes a su competencia.

o. Además de las anteriores, cualquier otro deber que surja de alguna normativa especial.

Artículo 55.—Los funcionarios de la Auditoría Interna deberán mantener dentro y fuera de la institución los valores éticos y morales, que contribuyan con el cumplimiento de las ideas rectoras de la Auditoría Interna contempladas en este capítulo, así como todas que demande su posición de funcionario de fiscalización.

POTESTADES DE LA AUDITORÍA

Artículo 56.—Para el cumplimiento de su objetivo, deberes y funciones el Auditor Interno, el Subauditor y los funcionarios de Auditoría Interna tendrán las siguientes potestades y atribuciones:

a) Libre acceso, en cualquier momento, a todos los libros, los archivos, los valores, las cuentas bancarias y los documentos de los entes y órganos de su competencia institucional, así como de los sujetos privados, únicamente en cuanto administren o

custodien fondos o bienes públicos de los entes y órganos de su competencia institucional; también tendrán libre acceso a otras fuentes de información relacionadas con su actividad. El Auditor Interno podrá acceder, para sus fines, en cualquier momento, a las transacciones electrónicas que consten en los archivos y sistemas electrónicos de las transacciones que realicen los entes con los bancos u otras instituciones, para lo cual la administración deberá facilitarle los recursos que se requieran.

b) Solicitar, a cualquier funcionario y sujeto privado que administre o custodie fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional, en la forma, las condiciones y el plazo razonables, los informes, datos y documentos para el cabal cumplimiento de su competencia. En el caso de sujetos privados, la solicitud será en lo que respecta a la administración o custodia de fondos públicos de los entes y órganos de su competencia institucional.

c) Solicitar, a funcionarios de cualquier nivel jerárquico, la colaboración, el asesoramiento y las facilidades que demande el ejercicio de la Auditoría Interna.

d) Cualesquiera otras potestades necesarias para el cumplimiento de su competencia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.

e) Utilizar, según las circunstancias y su criterio profesional, el tipo, las técnicas y los procedimientos de Auditoría que satisfagan en mejor forma las necesidades de los exámenes y verificaciones que lleve a cabo.

f) El Auditor Interno y los funcionarios de la Auditoría podrán solicitar al jerarca las medidas de responsabilidad administrativa y civil, sobre los titulares subordinados cuando corresponda, cuando su labor se vea obstaculizada o retrasada en el cumplimiento de sus potestades, así mismo cuando se trate del Jerarca el Auditor podrá informar a la Contraloría General sobre el particular.

g. Además de las anteriores, cualquier otra potestad que surja de alguna normativa especial.

OTROS ASPECTOS RELATIVOS AL FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA

Artículo 57°.—El Auditor Interno deberá mantener debidamente actualizado el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, de acuerdo con la legislación vigente y las Directrices y Normas que dicte la Contraloría General de la República, para lo cual se revisará cuando así lo considere y hacer valer su cumplimiento.

Artículo 58.—El Auditor Interno y el personal de Auditoría Interna deberán definir, establecer y mantener actualizadas las políticas, procedimientos y prácticas requeridas por la Auditoría Interna para el cumplimiento de sus competencias así como la administración acceso y custodia de la documentación de la Auditoría Interna.

Artículo 59.—Para el cabal cumplimiento en el plan anual de trabajo el Auditor Interno propondrá al jerarca en forma oportuna los requerimientos de recursos para poder desarrollar el plan de trabajo dichos recursos serán debidamente justificados e incluirán las necesidades administrativas de la unidad.

Artículo 60°. —La unidad de Auditoría Interna deberá ejecutar sus funciones de acuerdo con lo que establecen las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, las Normas que emita el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica en lo que sea aplicable, el manual de procedimientos de la Auditoría Interna y en cualquiera otra disposición que dicte la Contraloría General de la República.

Artículo 61°. —La Auditoría Interna como resultado de sus estudios deberá comunicar mediante informes los resultados de las Auditorías o estudios especiales

sean estos de control interno o de relación de Hechos a los entes competentes según sea el caso, Dichos informes de control interno deben contener lo siguiente:

- a) Introducción, Resumen Ejecutivo, hallazgos, conclusiones y sus respectivas recomendaciones.
- b) Los hallazgos deben estar lo suficientemente sustentados a efectos de las decisiones que le corresponderá tomar al jerarca o titular subordinado, respecto del trámite de las recomendaciones contenidas en el informe.
- c) Las recomendaciones deben ser efectivas, pertinentes, oportunas, atinentes y conformes con los hallazgos documentados en el informe.
- d) Las recomendaciones no deben indicar el “cómo” solucionar las causas de la situación o situaciones deficientes documentadas en el hallazgo.
- e) Pueden redactarse informes de control interno parciales durante el transcurso de los estudios si las circunstancias lo ameritan.
- f) En el informe final de control interno de un estudio se hará referencia a los informes parciales que se hayan redactado.

Artículo 62.—Los informes de control interno, parciales y finales, están sujetos al trámite y a los plazos improrrogables previstos en los artículos que van del 36 al 38 de la LGCI, así como los de responsabilidades (Relaciones de Hechos), excepto aquellos que la Contraloría General de la República determine, en las directrices que promulgue sobre este tipo de informes, que no están sujetos al trámite de conflicto por su naturaleza especial.

Artículo 63.—El incumplimiento de las recomendaciones por parte de la administración activa es causal de responsabilidad administrativa de conformidad con el artículo 39 y 40 de la Ley General de Control Interno.

Artículo 64.—Que el Auditor Interno remitirá por escrito al jerarca sus argumentaciones refiriéndose a las objeciones y a las soluciones alternas que, respecto de las recomendaciones de sus informes, propongan tanto los titulares subordinados como el jerarca (artículos 36, inciso b) y 38 de la LGCI), dentro de los plazos establecidos y sin perjuicio de que también manifiesten dichas argumentaciones de manera verbal.

Artículo 65°. —Las Relaciones de Hechos y las denuncias penales se ajustarán en su contenido a las directrices que promulgue la Contraloría General de la República, y que de acuerdo con los resultados se comunicarán a la instancia correspondiente para resolver sea administrativa, o judicial. Dicha comunicación se hará siempre en apego a lo establecido en las directrices emitidas por el Ente Contralor.

Artículo 66.—Los funcionarios de la Auditoría Interna podrán comunicar verbalmente en el transcurso del estudio de control interno para que se corrijan sobre la marcha asuntos que la Auditoría Interna informaría luego por escrito.

Artículo 67.—Los funcionarios de la Auditoría una vez finalizado el estudio de control interno y previo a la comunicación oficial del informe, deberán realizar la comunicación verbal de resultados para exponer los resultados del estudio ante quienes tengan parte en los asuntos. No procede la comunicación previa de los resultados cuando se trate de informes de Relaciones de hechos.

Artículo 68.—Los funcionarios de la Auditoría convocarán por escrito a quienes tengan parte en los asuntos, para realizar la comunicación verbal del informe final de control interno dentro de un plazo razonable. La ausencia injustificada de parte de la administración activa se tomará como aceptados los hallazgos y se procederá con el trámite respectivo.

Artículo 69°. —Que luego de la comunicación verbal de los resultados del informe de control interno la administración tendrá un plazo de 5 días hábiles para remitir alguna información adicional previo a emitir el informe oficial.

Artículo 70.—Los funcionarios de la Auditoría deberán levantar un acta de discusión del informe, sobre la comunicación verbal, donde se indique fecha, funcionarios presentes y las observaciones realizadas al informe.

Artículo 71.—Los funcionarios de la Auditoría Interna podrán agregar un anexo al informe final cuando lo consideren conveniente de las observaciones realizadas durante la comunicación verbal del informe de auditoría.

Artículo 72.—El Auditor Interno podrá asesorar en materia de su competencia al jerarca, cuando este lo solicite, pudiendo ser esta verbal o por escrito, debiendo confirmar posterior las medidas adoptadas, como resultado de la asesoría.

Artículo 73.—El Auditor Interno de oficio podrá advertir al jerarca, mediante comunicación escrita en la forma en que este considere prudente sobre situaciones que sean de su conocimiento y que pongan en riesgo a criterio de este la debilitación del control interno u otras situaciones que pudieran poner en riesgo el patrimonio institucional. Debiendo verificar con posterioridad el cumplimiento de estas por parte de la administración activa.

Artículo 74.—El jerarca o el titular subordinado, una vez aceptadas las recomendaciones de la Auditoría Interna, deben girar por escrito la orden para su implantación al responsable designado, con copia a la Auditoría Interna, disponiendo las fechas de inicio y de finalización probable para dicha implantación.

Artículo 75.—La fecha que el jerarca establecerá para el inicio de la implantación de las recomendaciones se establecerá dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la orden girada por escrito.

Artículo 76.—El titular subordinado quien haya recibido la ejecución de las recomendaciones le corresponderá llevar un registro para controlar el avance de la implantación de las recomendaciones y el cumplimiento del plazo establecido, él mismo rendirá cuenta al jerarca respecto del seguimiento si por orden de este se están implantando las recomendaciones, ese mismo control, llevará para aquellas que haya ordenado.

Artículo 77.—Que cabe responsabilidad administrativa contra los funcionarios que incumplan las acciones para implantar las recomendaciones de la Auditoría Interna ordenadas ya sea por el jerarca o titular subordinado respectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

Artículo 78.—Al jerarca o el funcionario con la competencia para iniciar el procedimiento administrativo por recomendación de la Auditoría Interna, como producto de un informe de responsabilidades de relación de hechos, deben tomar las medidas para que éste se atienda dentro de los plazos que correspondan a fin de que se interrumpa la prescripción de la responsabilidad.

Artículo 79.—Se reputará como falta grave del jerarca o del funcionario competente para iniciar el procedimiento sancionatorio, el no gestionar lo que corresponda para que éste se inicie oportunamente o el dejar que la responsabilidad del infractor prescriba.

Artículo 80.—La Auditoría Interna llevará un control sobre las recomendaciones, advertencias, y los informes de responsabilidades de relación de hechos, con el objetivo de verificar su cumplimiento. Además de dar seguimiento a las disposiciones de la Contraloría General y otros entes de fiscalización, cuando sean de su conocimiento. Dicho programa incluirá el seguimiento del cumplimiento de los plazos para que la administración implante las recomendaciones, y la oportuna

verificación de los planes de mejora. El auditor Interno será el responsable de que esta actividad de seguimiento se lleve a cabo en forma permanente, tal y como establece la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, tomando en cuenta, además, el seguimiento de los resultados de los trabajos preventivos según corresponda.

Artículo 80 bis 1 Oportunidad y seguimiento. El programa de seguimiento, tal y como lo establece la norma 2.11.1 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público, debe contemplar entre otros, la importancia y relevancia de las observaciones y recomendaciones generadas, complejidad y condiciones propias de las acciones de mejora correspondientes, efectos e impactos de la implementación de la acción, y la oportunidad del seguimiento

Artículo 80 bis 2 —Trámite y aprobación de prórrogas. La auditoría, como parte del programa de seguimiento, y considerando lo establecido en este Reglamento, tendrá la potestad a solicitud fundamentada de la administración, de otorgar prórrogas a los plazos indicados por ésta en la implantación de las recomendaciones de auditoría, siempre y cuando se cumplan al menos las siguientes condiciones:

- Que se puedan verificar avances en la implementación de los planes de mejora.
- Que quien dirija la solicitud de prórroga sea el titular subordinado o jerarca de la dependencia responsable de cumplimiento de la recomendación.
- Estas prórrogas no operarán de oficio y cada caso deberá ser debidamente analizado por la auditoría.
- La auditoría se reserva el derecho de dar trámite y aprobar prórrogas en casos de excepción, debidamente justificados.

Artículo 81.—Los funcionarios de la Auditoría recibirán las denuncias las cuales pueden ser por escrito o verbales una vez valoradas de acuerdo con su criterio podrán ser atendidas por la Auditoría o tramitadas a la administración para su atención. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Atención de Denuncia de la Auditoría Interna.

Artículo 82.—La comunicación de los resultados de los informes de la Auditoría Interna de la institución deberá ser de conformidad con lo establecido en los artículos 35, 36, 37 y 38, de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292.

Artículo 83.—Durante el desarrollo de la auditoría o estudio especial de auditoría, el Auditor o encargado del estudio podrá enviar a quien corresponda comunicación sobre hechos que en el transcurso del estudio ameriten a criterio del Auditor sus correcciones inmediatas.

Artículo 84°.—En cuanto a los requisitos, partes, revisión y división de los informes de Auditoría Interna estos se regirán de conformidad con los establecidos en las Normas para el ejercicio de la auditoría interna para el Sector Público, dictadas por la Contraloría General de la República.

Artículo 85.—La Auditoría Interna contará con los recursos presupuestarios suficientes para el ejercicio de sus tareas de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno, la asignación y disposición de los recursos serán asignados por la Auditoría Interna, la administración dará una categoría programática a dichos recursos en forma separada. La Auditoría Interna ejecutara su presupuesto, conforme lo determinen sus necesidades para cumplir su plan de trabajo, de conformidad con los criterios presupuestarios emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 86°.—Los recursos presupuestarios asignados a la Auditoría no podrán ser modificados o asignados a otras unidades sin la autorización previa del Auditor Interno u quien este designe en la unidad como responsable de ejecutar el

presupuesto, de conformidad con los criterios presupuestarios emitidos por la Contraloría General de la República.

Artículo 87.—La Auditoría Interna contará con los recursos materiales, equipo, asesoría técnica y medios de transporte, especie físico necesario adecuado para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 88.—Cuando el personal de la Auditoría Interna, en el cumplimiento de sus funciones, se involucre en un conflicto legal o una demanda, la institución dará todo su respaldo tanto jurídico como técnico y cubrirá los costos para atender ese proceso hasta su resolución final, siempre y cuando se cuente con el contenido presupuestario, lo anterior de conformidad con lo que establece el artículo 26 de la Ley N° 8292 “Ley General de Control Interno”

Artículo 89.—El jerarca estará obligado a brindar su apoyo e intervenir a efectos que a la auditoría se le brinden todos los recursos que sean necesarios para cumplir con sus objetivos.

Artículo 90°. —El Auditor debidamente justificado propondrá al jerarca la creación de plazas de la unidad de la Auditoría Interna que considere necesarios para cumplir con los objetivos trazados, dicha justificación deberá contemplar al menos: Universo de auditoría, Identificación de riesgos, cantidad y características de los recursos requeridos, cobertura, alcance, indicación del riesgo que se asume en el evento de que se mantengan las necesidades de recursos que se sustentan en el estudio, de acuerdo con lo establecido en las normas para el ejercicio de la auditoría interna dictadas por la Contraloría General de República.

Artículo 90.—El Auditor debidamente justificado propondrá al jerarca la creación de plazas de la unidad de la Auditoría Interna que considere necesarios para cumplir con los objetivos trazados.

Artículo 91.—El Auditor Interno definirá las necesidades de capacitación y los requerimientos de otros recursos que considere necesarios para llevar a cabo la gestión de la auditoría, las cuales deben ser atendidas por el jerarca.

CAPÍTULO III

Disposiciones finales

Artículo 92.—Deróguese el acuerdo AJDIP/ 295-2007, publicado en La Gaceta N° 30 del 12 de febrero 2008, o cualquier otra disposición que haya modificado dicha reglamentación actual.

Artículo 93.—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Aprobación de participación en “Taller de Experiencias en Acuicultura Integral de Pequeña Escala”

Comenta el Sr. Presidente Ejecutivo, que si bien omitió presentarlo en informes y mociones de Presidencia Ejecutiva, se permite hacer del conocimiento de los Sres. Directores, la invitación cursada por la FAO, para la participación del Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, en el “Taller de Experiencias en Acuicultura Integral de Pequeña Escala”, que se estará llevando a cabo en Ciudad de Guatemala durante el mes de noviembre, del 03 al 04.

Que dicho taller, se enmarca bajo el objetivo estratégico de FAO, que refiere al incremento de la productividad y sostenibilidad de la acuicultura. El mismo pretende compartir experiencias latinoamericanas de acuicultura integral exitosas, con el fin de fortalecer, mejorar y apoyar la acuicultura de recursos limitados y la acuicultura de micro y pequeña empresa, contribuyendo al desarrollo económico y bienestar social en esa nación.

Asimismo, los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, serían cubiertos por los organizadores.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/387-2014

Considerando

- 1- Que se conoce invitación cursada al Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, por parte de la FAO, a participar en el Taller de Experiencias en Acuicultura Integral de Pequeña Escala”, que se estará llevando a cabo en Ciudad de Guatemala durante el mes de noviembre, del 03 al 04.
- 2- Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, la importancia que reviste la participación del Sr. Otárola Fallas, en este tipo de actividades, ya que a través de éstos se abren espacios ante ese Organismo Internacional, asimismo, hace del conocimiento de la Junta Directiva, que los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta y cargo de los organizadores.
- 3- Escuchadas las manifestaciones vertidas por el Sr. Presidente Ejecutivo, consideran los Sres. Directivos que resulta de recibo la aprobación de la participación del Jefe del Departamento Acuícola en dicho taller, razón por la cual,
- 4- la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Autorizar la participación del Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, en el Taller de Experiencias en Acuicultura Integral de Pequeña Escala”, que se estará llevando a cabo en Ciudad de Guatemala durante el mes de noviembre, del 03 al 04.
- 2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta y cargo de los organizadores, por lo que el Sr. Otárola Fallas estaría saliendo del país el día 02 de noviembre, regresando al país el mismo 04 de ese mes.
- 3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011-AJDIP/356-2012), deberá don Álvaro presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.
- 4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

Reunión del Grupo de Trabajo Regional de Pesca

Presenta el Sr. Presidente Ejecutivo, la invitación cursada en el marco del Comité de Dirección de SICA/OSPESCA, que en su XVIII Reunión Ordinaria realizada en República Dominicana el 24 y 25 de abril de 2014, que aprobó dos acciones relacionadas con el trabajo del Grupo de Pesca:

- a- Respalda la identificación de recursos que permitir aunar esfuerzos y apoyar a las autoridades pesqueras para el seguimiento de los reglamentos regionales ya aprobados en el marco del modelo de gobernanza de OSPESCA.
- b- Solicitar a la Unidad SICA/OSPESCA que el Grupo de Pesca considere en próximas agendas abordar la situación de la pesquería de pepino de mar, angulas y caracol (*Strombus gigas*) para disponer elementos que permitan la elaboración de los diagnósticos y estrategias considerando las variables ambientales socioeconómicas para la ordenación pesquera.

Para lo cual, se estableció la celebración de una reunión, en Belice, durante los días 28 y 29 de octubre de 2014, la cual tiene como objetivo revisar y brindar recomendaciones sobre los resultados de la implementación de los reglamentos regionales y los acuerdos del Comité de Dirección en relación a la pesca de especies de importancia en la región.

Los temas que serán abarcados, se encuentran:

- a- Resultados de la aplicación del Reglamento OSP-02-09 para el Ordenamiento Regional de la Pesquería de la Langosta del Caribe (*Panulirus argus*), - Informe de la veda, - Análisis del periodo de veda.
- b- Situación de la pesca del pepino de mar en los países del SICA.
- c- Situación de la pesca del caracol reina en los países del SICA.
- d- Nuevos proyectos
- e- CLME+; FAO FIRMS, Bioremediación, Plan para la Implementación del Enfoque Ecosistémico en la pesca y acuicultura del camarón, Estrategia de Investigación Marino Costera.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo, que por parte de la Dirección General Técnica, se ha recomendado la participación del Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, biólogo que se ha venido especializando en la temática atendida en el marco de SICA/OSPESCA a nivel Regional.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/388-2014

Considerando

- 1- Se conoce invitación cursada por parte de OSPESCA, para la participación de un experto en la Reunión del Grupo de Trabajo, que se estará celebrando en Belice, los días 28 y 29 de octubre de 2014, la cual tiene como objetivo revisar y brindar recomendaciones sobre los resultados de la implementación de los reglamentos regionales y los acuerdos del Comité de Dirección en relación a la pesca de especies de importancia en la región.
- 2- Que señala el Sr. Presidente Ejecutivo, que la participación en este tipo de actividades, reviste de importancia, toda vez la temática que se estará desarrollando.

- 3- En ese mismo sentido, señala que el Director General Técnico, ha recomendado para que sea el Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, quien participe en esa actividad, toda vez su conocimiento en este tipo de Grupos de Trabajo y la metodología que en ellos se desarrolla.
- 4- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta y cargo de los organizadores.
- 5- Escuchadas las manifestaciones vertidas por el Sr. Presidente Ejecutivo, consideran los Sres. Directivos que resulta de recibo la aprobación de la participación del Sr. Carvajal Rodríguez, razón por la cual,
- 6- la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

- 1- Autorizar la participación del Sr. José Miguel Carvajal Rodríguez, en Reunión del Grupo de Trabajo, que se estará celebrando en Belice, los días 28 y 29 de octubre de 2014, la cual tiene como objetivo revisar y brindar recomendaciones sobre los resultados de la implementación de los reglamentos regionales y los acuerdos del Comité de Dirección en relación a la pesca de especies de importancia en la región.
- 2- Los gastos por concepto de traslado, hospedaje y alimentación, correrán por cuenta y cargo de los organizadores, por lo que el Sr. Carvajal Rodríguez estaría saliendo del país el día 27 de octubre, regresando al país el día 30 de ese mismo mes.
- 3- De conformidad con las disposiciones establecidas por ésta Junta Directiva, relativas a la presentación de informes de viajes al exterior (Acuerdos AJDIP/041-2011-AJDIP/356-2012), deberá don José Miguel presentar un informe sobre los alcances de ésta actividad ante la Junta Directiva, a más tardar ochos días posteriores al arribo al país.
- 4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VII

Seguimiento de Acuerdos

Estudio de Suripera

Se recibe al Sr. Hubert Araya Umaña, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación, a efecto que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/356-2014, quien presenta informe sobre ese arte de pesca, en los siguientes términos: A diferencia de otras redes, esta es muy selectiva y la captura de otras especies no objetivo es un evento raro. Otra ventaja es que es operada aprovechando la energía de las corrientes de marea o el viento, de manera que el rendimiento de camarón por litro de combustible consumido es el más alto de las artes de pesca de camarón que se utilizan, el producto que sale es de excelente calidad, el tamaño de los individuos depende del área en que se está trabajando y pueden devolverse los individuos al agua vivos, si no cumplen con las condiciones de manejo establecidas. Es un arte de pesca considerada artesanal en pequeña escala, que facilita la captura del camarón y que además de significar un consumo de hasta un 50 por ciento menos en combustible reduciendo la

contaminación, permite darle un valor agregado a la producción, pues el camarón sale entero, sin golpes. Otra característica importante es la reducción de los niveles de pesca incidental.

Actividades realizadas

Presupuesto aportado por la Fundación Marviva, para cubrir con los gastos de compra de materiales y equipo, traslado alimentación y hospedaje de los expertos mexicanos desglosado de la siguiente manera.

El 20 de mayo del 2011. Se realizó una reunión en Marviva relacionada con los aspectos administrativos del proyecto incluyendo la ejecución del presupuesto. En los aspectos relacionados con la coordinación para la traída de los expertos mexicanos al país fue llevada a cabo por un servidor y Erick Ross Salazar de Asociación Marviva.

Se traslado a los expertos mexicanos del Aeropuerto (21-05-2001) a San José y luego de San José a Golfito (21-05-2001) y de Golfito a San José el 28 de mayo del 2011. El domingo 22 realizamos un recorrido por el Golfo Dulce con los expertos mexicanos y pescadores para visitar el área de trabajo en Zancudo, Pavones. El lunes 22 se procedió a la instalación del arte de pesca en una embarcación y se hicieron las primeras pruebas y los días del 24 al 27 se continuo haciendo las pruebas, el Sábado 28 de mayo se realizó una capacitación a los pescadores que estaban participando en las pruebas sobre el armado y desarmado de la suripera incluyendo las pruebas de lanzarlas al agua y sacarlas del agua. Ese mismo día se traslado a los expertos mexicanos a San José.

Resultados (2011)

Las pruebas para pesca de jaibas con nasas fueron exitosas y con suripera se logró probar la efectividad del arte para pescar de camarón pero los rendimientos no fueron los mejores porque las pruebas se hicieron en una semana que no eran las mareas recomendadas por falta de corrientes y viento ni la época del año. El máximo rendimiento logrado fue de 7 camarones por lance de 30 minutos (tabla 2). Detalle general de las pruebas de pesca. Por lo que se espera probar el arte en la marea y época adecuada para la pesca de camarón que es en la luna llena esperando mejores rendimientos.

Se logró comprobar que la captura de camarones, se realizó debido al comportamiento de los mismos de subir por el arte para caer en el bolso de la suripera y quedar atrapados y que la captura de fauna acompañante es insignificante y los individuos salen vivos y se pueden devolver al agua en ese mismo estado.

Se capacitó a pescadores en el tema de la suripera en cuanto a componentes, armado, instalación en la embarcación, metodología de la misma para pescar.

Los pescadores participantes en la capacitación y en las pruebas de las artes de pesca fueron Pedro García, Venancio Martínez Ronald Caballero y Jorge Arguello Bejarano y por el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura participaron los funcionarios Hubert Araya Umaña, Gerardo

Zamora Ovaes, Eloy Arrieta Rodríguez, Pablo Acevedo Ruiz, Andrés Sánchez Arce. Marvin Mora Hernández.

Tabla 1. Datos de las pruebas de suripera en el Golfo Dulce						
Fecha	Embarcación	lance N°	Hora inicio	Hora final	Lugar de pesca	Captura (n° cam)
23/05/2011	Alcon I	1	10.30 a.m.	11.00 a.m.	Playa Azul	4
23/05/2011	Alcon I	2	11.30 a.m.	12.00 p.m.	Playa Azul	3
24/05/2011	Alcon I	3	08.59 a.m.	09.24 a.m.	Pavones	0
24/05/2011	La Solida	4	08.59 a.m.	09.24 a.m.	Pavones	0
24/05/2011	Alcon I	5	10.15 a.m.	10.45 a.m.	Pavones	0
24/05/2011	La Solida	6	10.15 a.m.	10.45 a.m.	Pavones	0
24/05/2011	Alcon I	7	11.20 a.m.	12.00 p.m.	Pavones	0
24/05/2011	La Solida	8	11.20 a.m.	12.00 p.m.	Pavones	0
25/05/2011	Alcon I	9	01.40 p.m.	02.05 p.m.	Playa Azul	3
25/05/2011	La Solida	10	01.40 p.m.	02.05 p.m.	Playa Azul	0
25/05/2011	Alcon I	11	02.06 p.m.	02.30 p.m.	Playa Azul	0
25/05/2011	La Solida	12	02.06 p.m.	02.30 p.m.	Playa Azul	3
25/05/2011	Alcon I	13	02.35 p.m.	03.05 p.m.	Playa Azul	6
25/05/2011	La solida	14	02.35 p.m.	03.05 p.m.	Playa Azul	0
25/05/2011	Alcon I	15	03.11 P.m.	03.30 p.m.	Playa Azul	0
25/05/2011	La Solida	16	03.11 p.m.	03.30 p.m.	Playa Azul	7
26/05/2011	Alcon I	17	08.45 a.m.	09.01 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	La Solida	18	08.45 a.m.	09.01 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	Alcon I	19	09.13 a.m.	09.36 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	La Solida	20	09.13 a.m.	09.36 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	Alcon I	21	09.55 a.m.	10.20 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	La solida	22	09.55 a.m.	10.20 a.m.	Manzanillo	0
26/05/2011	Alcon I	23	11.15 a.m.	11.45 a.m.	Playa Azul	3
26/05/2011	La Solida	24	11.15 a.m.	11.45 a.m.	Playa Azul	0
26/05/2011	Alcon I	25	12.02 p.m.	12.25 p.m.	Playa Azul	3
26/05/2011	La Solida	26	12.02 p.m.	12.25 p.m.	Playa Azul	0
26/05/2011	Alcon I	27	12.40 p.m.	01.00 p.m.	Playa Azul	3
26/05/2011	La Solida	28	12.40 p.m.	01.00 p.m.	Playa Azul	0
26/05/2011	Alcon I	29	01.07 p.m.	01.29 p.m.	Playa Azul	3
26/05/2011	La Solida	30	01.07 p.m.	01.29 p.m.	Playa Azul	1
27/05/2011	Alcon I	31	10.30 a.m.	11.00 a.m.	Playa Azul	4
27/05/2011	La Solida	32	10.30 a.m.	11.00 a.m.	Playa Azul	2
27/05/2011	Alcon I	33	11.15 a.m.	11.45 a.m.	Playa Azul	0
27/05/2011	La Solida	34	11.15 a.m.	11.45 a.m.	Playa Azul	2
27/05/2011	Alcon I	35	12.05 p.m.	12.35 p.m.	Playa Azul	4
27/05/2011	La solida	36	12.05 p.m.	12.35 p.m.	Playa Azul	0

Realizamos 6 pruebas de Suripera (total 10 días, 34 lances) en las AMPR (Area Marina de Pesca Responsable) del Golfo Dulce, Isla Chira y Tarcoles, durante el fin de Octubre. Hasta mediados de Diciembre 2012.

Manifiestan los Sres. Directores, si efectivamente se cumplió lo dispuesto en el Acuerdo AJDOIP/054-2014, en el que se ordenó al Departamento de Desarrollo e Investigación, la realización del estudio sobre el arte suripera en el Golfo Dulce, cuánto de ha invertido en tiempo, viáticos y horas hombre en la realización de este estudio.

Indica el Sr. Araya Umaña que el estudio no se llevó a cabo, por cuanto hubo una orden girada por el Director General Técnico, en el cual, bajo argumentaciones de índole legal, que interpretó que el arte de la suripera se clasifica como una red de arrastre y en consecuencia su utilización resultaría contrario a lo dispuesto por la Sala Constitucional, en su Voto 10340-2013.

Consideran los Sres. Directores, que resulta necesario atender lo resuelto mediante Acuerdo AJDIP/054-2014, en consecuencia solicitarle al Sr. Araya Umaña el cumplimiento de tal disposición.

Que los atrasos sufridos en este estudio, han repercutido de manera directa en los pescadores de Golfito y comunidades aledañas, por lo cual no se justifica los atrasos sufridos.

Manifiesta la Directora Adriana González Villalobos, señala que lo que se quería, era conocer a fondo, el porqué no se realizaron los estudios y no el informe que se está presentando.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que en este caso lo que hay es un problema de competencias, ya que cuando sale el Acuerdo AJDIP/054-2014, se hace posterior a la solicitud del criterio legal sobre este arte.

Señala el Director Henry García Zamora, indica que lo que si preocupa y ha quedado evidente es la descoordinación existente entre el Departamento de Desarrollo e Investigación y su Director General, no puede haber discrepancia entre los Departamentos y su Director, lo anterior para bienestar y beneficio de la Institución y el sector

La Directora González Villalobos, concluye que en resumen, no se ha cumplido con el Acuerdo AJDIP/054-2014, por cuanto no se realizó la investigación, para lo cual se antepuso criterios legales sobre lo técnico, lo cual desde su perspectiva reviste un sinsentido e ilógico.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo al Sr. Antonio Porras Porras, si existieron autorizaciones de recursos para la atención del Acuerdo AJDIP/054-2014.

El Sr. Porras Porras, indica que en este caso hay que tener claro que en este caso el que manda, es la Junta Directiva, en el caso que nos ocupa, el acuerdo de marras, ordenó al Departamento de Desarrollo e Investigación, la realización del estudio sobre la suripera, esté o no el de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva.

A partir del momento en el que se adoptó el Acuerdo citado, a partir de ese momento el Departamento de Desarrollo e Investigación, a través de su Jefe, me ha presentado solicitudes de vehículo, de viáticos en donde va el tema de arte alternativo de pesca y ninguno ha sido denegado, ahí están las constancias de solicitudes de viáticos y vehículos, lo que varía ahora, es que hace 15 o 22 días, es lo que emite la Asesoría Legal, que el voto de la Sala IV no hace diferencia entre artes de pesca de arrastre, sea en pequeña, sea dañino o no dañino, sino lo que la Sala IV establece que mediante un proyecto de ley, podría reinstalarse la pesca de arrastre, sea industrial o artesanal, ahora desde el punto de vista, no hay descoordinación, lo que hay es un Acuerdo de Junta Directiva que le establece al Departamento de Desarrollo e Investigación, bajo la tutela de don Hubert, realizar el estudio sobre la suripera, debiendo rendirle informes a

la misma Junta Directiva, no al Director General Técnico, entonces mi función en ese caso, es simplemente cuando me piden una autorización de viáticos o vehículo, es darlo. A partir de que tengo el criterio legal, mando la nota diciéndoles, no señores, hasta aquí, porque simplemente iría contra la Ley.

Señala la Directora Pérez Blanco, que escuchando a don Antonio, entonces si hubo investigación por parte de don Hubert.

El Sr. Araya Umaña, señala que todo el trabajo que se hace en el Golfo Dulce se analiza en la Comisión de Seguimiento del AMPR-Golfo Dulce, y en este caso, tal y como lo dice don Antonio había una consulta que se le estaba haciendo a la asesoría legal, sobre si procedía o no el uso de la suripera. Si se hubiera empezado el estudio y si después salía el criterio legal, se quedaría en el aire ese estudio. Personalmente le consulté a Heiner sobre el caso de la suripera, y Heiner me manifestó que me pusiera de acuerdo con Antonio en relación con ese tema, porque Antonio dice que es un arte de pesca basado en red de arrastre.

Con la suripera se elaboró el proyecto, se mandó a traer las suripera a México y se quedo por la incertidumbre existente, aún y cuando teníamos los recursos necesarios para llevarla a cabo.

El Sr. Presidente Ejecutivo, consulta, en que se invirtió y que trabajos específicos se llevaron a cabo en Golfito, con los recursos que eran para la investigación, si estaban orientados a la investigación, donde están los productos, cuales son los resultados.

El Sr. Hubert Araya señala que en investigación en el Golfo Dulce, se ha invertido bastante, además que participo en las reuniones y seguimiento de la Comisión de Seguimiento del MPR-Golfo Dulce. Don Antonio me ha pedido un informe detallado sobre los recursos invertidos y hemos estado preparándolo, por lo que en pocos días se lo haremos llegar.

Mi responsabilidad en la Comisión de Seguimiento me demanda asistir a las reuniones y actividades de esa Comisión todos los meses, por lo que se aprovecha para darle seguimiento a los proyectos que está llevando a cabo la Comisión.

Se retira de la sesión el Director Roy Carranza Lostalo, sin embargo solicita que la Junta Directiva le dé seguimiento al cumplimiento del estudio de la suripera en el Golfo Dulce.
--

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve,

AJDIP/389-2014

Considerando

- 1- Que luego de haberse escuchado la presentación sobre las razones por las cuales no se ha realizado aún el estudio de investigación del arte denominado suripera, en el Golfo Dulce, establecido mediante Acuerdo AJDIP/054-2014, lo cual su atraso, ha repercutido negativamente en el sector pesquero, principalmente el artesanal.
- 2- Que consideran los Sres. Directivos que los atrasos sufridos no resultan justificables, así como la necesidad de conocer cuál ha sido la inversión de recursos, en que se han orientado, además del establecimiento de una necesaria coordinación en las

acciones que necesariamente deben desplegar la diversas unidades de la Dirección General Técnica, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Ordenar al Departamento de Desarrollo e Investigación, el cumplimiento de inmediato de lo establecido en el Acuerdo AJDIP/054-2014, para lo cual deberá rendir un informe detallado sobre el primer mes de investigación, y posteriormente un informe cada tres meses, los cuales, deberán ser previamente presentados al Director General Técnico, para su análisis y conocimiento, así paulatinamente por espacio de un año.
- 2- Solicitarle al Sr. Hubert Araya Umaña, presente al Director General Técnico un Informe detallado sobre los recursos que se han invertido desde el momento en el que se ordenó el estudio de la suripera. Para que el Sr. Antonio Porras Porras remita a la Junta Directiva un informe sobre lo que se está invirtiendo en la Dirección a su cargo en el estudio suripera.
- 3- Instruir el abordaje de la situación que se está presentando en la Dirección General Técnica por parte de la Presidencia Ejecutiva con la colaboración del Vicepresidente de Junta Directiva, Walter Cruz Sandoval.
- 4- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes es esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Fernando David Mora Rodríguez, Adriana González Villalobos, Elías Gutiérrez Aragón, Rodrigo Zamora Murillo y Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VIII

Cierre

Al ser las quince horas con cincuenta y un minutos, se levanta la sesión.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.